

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

ESCUELA DE POSTGRADO

## **La familia en la constitución del estado Hegeliano**

Tesis para optar al Grado de Magíster en Filosofía con Mención en Axiología y

Filosofía Política

Alumna:

Gabriela María Real Rissetti

Profesor Guía:

Fernando Valenzuela Erazo

**Santiago 2004**

### **Agradecimientos**

Gracias a Dios por mi familia. Sin su apoyo incondicional y permanente me habría sido muy difícil concluir esta tarea. Mi voluntad se ha visto fortalecida y claramente recompensada. En forma muy especial gracias a mi esposo, a mis hijos, a mis padres, a mis suegros y a mi profesor guía, por sus valiosos consejos y credibilidad en mi persona.

**Con cariño, Gabriela.**

# Introducción

En el desarrollo de la historia universal, se han visto gran cantidad de cambios, tanto en la vida social, cultural, científica, económica, política, etcétera, trastornos, como las guerras, luchas de poder, tales como cambios violentos de gobiernos, atentados contra la vida del hombre, manipulación genética, y otros trastornos, además del fenómeno de la globalización, que se presenta con su aspecto positivo, por una parte, por cuanto le permite al hombre comunicarse de forma rápida con el mundo, y negativo, por cuanto empobrece las relaciones humanas, atentando contra la dignidad de las personas. La familia, en cambio, a pesar de múltiples dificultades que ha debido enfrentar, ha logrado proteger la intimidad del individuo desde pequeño, el cual, recibe allí los valores esenciales, así como acoge a los miembros que la componen en el amor, dignificándolos, los que ocuparán en la etapa adulta, un espacio en la sociedad, esta última beneficiándose del individuo nacido de las relaciones de afecto generadas al interior de la familia; de este modo, la familia ha permanecido como un pilar sólido y resistente frente a diversidad de fenómenos que alteran la buena convivencia de las personas en la comunidad.

Es por lo anterior que se ha querido estudiar con mayor profundidad y detalle el tema de la familia, en términos de conocer cuales son los elementos esenciales que la constituyen como una institución permanente a través del tiempo, entregando principios y valores a un mundo que necesita de ellos, en tanto estos dan dirección y sentido a la persona.

Esta permanencia de la familia, en el tiempo la convierte en una institución que ha atraído el interés de muchos pensadores y filósofos, entre ellos, Hegel, quién le ha dedicado un importante espacio al estudio de este concepto en su obra, al mostrar precisamente aquellos elementos que también se hallan presente en su concepción del Estado. Debido a esto es que se ha escogido a Hegel, para que a través de él se pueda profundizar mejor en el fondo de este tema y alcanzar el objetivo propuesto; a saber, el determinar los elementos esenciales que estando en la familia, comprenden la base ética en la constitución del Estado hegeliano.

Hegel, una de las figuras más emblemáticas del idealismo alemán y del postkantiano (1770-1831), lleva su genialidad a estudiar, investigar y desarrollar todos los campos del pensar; las

artes, la religión, la historia, la política, y muy particularmente el Derecho, mostrando el momento conceptual del máximo desarrollo de la filosofía europea del siglo XIX.

Con gran dominio del saber y una profundidad sorprendente, emprende la tarea de mostrar al ser en su totalidad y con ello entrega el legado de un idealismo absoluto.

La filosofía de Hegel se desarrolla estrechamente vinculada a la situación social, cultural, política y filosófica de su tiempo, dando una respuesta racional a los problemas imperantes, en especial la lucha por la falta de libertad y de racionalidad.

El enorme desgaste político y económico que significó para Alemania la guerra de los treinta años, atrasó su desarrollo hacia un Estado moderno. Su carencia de justicia centralizada y aún inmersa en un despotismo feudal, hacen que el Estado alemán de Hegel, con aún, un muy numeroso campesinado, con mínima industrialización y una clase media sin poder, para revertir esta falta de desarrollo, se contraponen a las aspiraciones democráticas y de libertad de Hegel, lo que le hacen concebir un Estado moderno y racional.

La polis griega aparece entonces, como un modelo frente a la situación de Alemania: la vida del individuo se desarrollaba y moría en el espíritu de la polis; si bien para Hegel, el espíritu del pueblo da plenitud al individuo, consideró que esta aparente realización y armonía, resultaba deficiente ya que el individuo no había descubierto la conciencia de su propia individualidad y libertad. Se debe agregar que en la polis griega no todos llegaron a ser libres.

Avanzado en la historia, el Cristianismo produce la disolución de la “aparente” vida armónica en comunidad social de la polis griega; positivamente, entrega el concepto de subjetividad que será interpretado por Hegel como un momento necesario para la realización plena de la libertad y el desarrollo y perfección del espíritu, siendo un pilar fundamental en la organización social y política de la vida.

Para Hegel la revolución francesa significó el tiempo de la Razón: el pensamiento debe gobernar la realidad y el orden político-social. Idealmente esta Revolución propugnaba la vida en comunidad con el principio de subjetividad: realización de la libertad y sentirse libre.

Lamentablemente, la época de Robespierre y su instauración del Terror, mostró a Hegel la dificultad de conjugar en forma racional, la libertad del hombre y la organización político-social, sin llegar a anularse una en perjuicio de la otra; así se acabaría con la libertad objetiva y con la vida del Espíritu.

De este modo, el pensamiento hegeliano se sustenta en los dos pilares fundamentales de la anterior filosofía: la naturaleza en la filosofía griega y el Espíritu en la familia cristiana, y a partir de Descartes en la filosofía moderna.

La obra de Hegel pasa a ser el último gran sistema filosófico, en el que confluyen prácticamente todas las filosofías anteriores, expresándolo así en su obra “Lecciones sobre la Historia de la Filosofía”: considerando su obra como “...estado de maduración y unidad interna de todo el pensamiento anterior”.

El tema del presente trabajo “La Familia en la Constitución del Estado hegeliano”, intenta mostrar la posición de enclave que tiene la familia en el proceso dialéctico que concluye finalmente en la concepción del Estado. Del derecho abstracto a la moralidad en la filosofía del derecho se abre el concepto de familia que va a tener estrecha relación con la formación de la sociedad civil y las concepciones del Estado.

El desarrollo de estos temas es tratado en el presente estudio, en tres capítulos; en el Capítulo I denominado, “Descripción del Derecho Abstracto y de la Moralidad”, se describen los principales conceptos del derecho abstracto y de la moralidad como elementos fundantes de la noción de Eticidad y de familia en Hegel dentro de su filosofía dialéctica. El Capítulo II, titulado “La Familia, Núcleo Esencial en la Constitución de un Estado Ético en Hegel”, se desarrolla a través de la noción de familia los conceptos de amor, unidad y confianza, fundamentales en la concepción de dicha idea y claves para comprender su vinculación con lo ético, propio del Estado hegeliano. Por último en el Capítulo III “La Sociedad Civil y el Estado, fruto del Proceso Dialéctico, cuyo centro vital es la Familia”, analiza la sociedad civil, y principalmente el Estado, pues es aquí donde realmente Hegel ubica la Eticidad.

Finalmente, en las Conclusiones de esta Tesis, se logra constatar a través de los conceptos de amor, unidad y confianza que la familia es efectivamente base ética de la relación con la sociedad civil y el Estado.

# Capítulo I. Descripción del Derecho Abstracto y de la Moralidad.

## 1.1. El Derecho Abstracto.

El tema del Derecho para el autor alemán Georg Wilhelm Friedrich Hegel, se enmarca en el ámbito de la realidad que él denomina “Espíritu” y que ha sido descrito de muy diversas maneras a lo largo de la historia del pensamiento filosófico.

Según Hegel, el “Espíritu” es el conocimiento completo que tienen los hombres de sí mismos en su actuar libre; vale decir, la autoconciencia de su libertad.

La libertad para Hegel, tiene un rol fundamental y es parte central de todo su proceso de búsqueda de la verdad: su dialéctica. Desarrolla su pensamiento en torno a ella y con ella define y traza los caminos desde la interioridad del sujeto, a su exteriorización y el retorno a su punto de partida, la interioridad, con el fin de recuperarla y asumirla en el espíritu, ya que a través de éste se alcanza la libertad. La sitúa primero, por lo tanto, en el espíritu subjetivo, luego en el espíritu objetivo y finalmente en el espíritu absoluto.

De acuerdo a esto, al situar primero la libertad en el espíritu subjetivo, Hegel reafirma el intrínseco derecho del hombre a ella, ejercido en esta etapa en forma instintiva, plenamente libre y gozosa. Luego, ya fuera de la interioridad, el espíritu objetivo la hace interactiva con el medio que lo rodea y, finalmente, con el accionar del espíritu absoluto, se generarán acciones que le otorguen plena validez.

El momento en que la libertad se sitúa en el espíritu objetivo, es tratado por el autor a través de las distintas temáticas que se desarrollan en la obra Principios de la Filosofía del Derecho. Este trabajo es esencialmente práctico: muestra conceptos que no son teoría pura, sino que se hacen reales en la vida. En ella, considera la libertad no sólo como desarrollo de la voluntad subjetiva, sino también como capaz de autodeterminarse en su objetividad, vale decir, en el campo de la sociedad y sus instituciones.

De los temas tratados en la Filosofía del Derecho - el derecho abstracto, la moralidad y la Eticidad -, ésta última corresponde al grado máximo de desarrollo de la libertad, momento en el que las instancias anteriores se hallan superadas y a la vez negadas en su separación. Representa el grado máximo de unión y organización de los individuos en grupos sociales concretos, como la familia, la sociedad civil y el Estado. En estos últimos conceptos se halla contenido lo esencial de este trabajo, pues es la Eticidad, como momento de máximo desarrollo y plenitud del Espíritu, quien se hace presente a lo largo del desenvolvimiento de las instituciones antes nombradas, y que en el Estado logra reunir los momentos de las anteriores. Lo que se busca mostrar a través de esto, es cómo el Estado constituye el momento de culminación de este proceso, y, también, cuáles son los elementos que la familia aporta en la constitución del Estado hegeliano.

Con respecto al derecho abstracto, Hegel considera que “En su concepto abstracto, la voluntad libre en y por sí, está en la determinación de la inmediatez”.<sup>1</sup> En su pensamiento, la voluntad es en sí misma individual y está sustentada por un sujeto, cuyas determinaciones son propias de él, pero no se han desarrollado hasta formar una totalidad.

En este sentido, la voluntad se define como una unidad abstracta, sin ninguna mediación, en la forma de la inmediatez del ser. Es libre mientras es una determinación que se rige a sí misma, siendo el yo quien se pone un límite, se da un contenido, al mismo tiempo, que permanece idéntico consigo mismo y en la universalidad. La determinación de ésta es su identidad abstracta, y por ello, la voluntad se forma individual.

En la universalidad, la voluntad es libre para sí cuando se da por contenido no lo particular, sino lo general, es decir, cuando es pensamiento, cuando se sabe libre: “La universalidad de esta voluntad libre por sí, es la relación simple y formal consigo mismo, en su individualidad, relación autoconciente, pero fuera de ello carente de contenido. De este modo el sujeto es persona.”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821; p: 101

<sup>2</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821; p: 102

La voluntad libre alcanza su existencia inmediata en el derecho. El individuo en tanto que tiene y ejerce derechos es una persona. El imperativo del derecho se expresa en la máxima “Sé una persona y respeta a las otras en tanto personas.”

La personalidad es el sujeto que se hace consciente de ser un yo absolutamente abstracto o capaz de separarse de todo. El yo abstracto es aquel que niega y suspende todo límite y todo valor independiente. Se trata de una forma de presentarse la persona ante los demás, en la que ésta, a pesar de sus aspectos particulares -impulsos, deseos, apetitos, etc...-, busca la pura y simple interrelación consigo misma, donde aún conociendo su finitud, nada le impide el retorno a sí misma; al autoconocimiento de sí como ser libre, infinito y universal.

Lo más elevado del hombre es la persona, ya que todo ser viviente es un sujeto. Es, sin embargo, la persona contradicción: finitud-infinitud, lo más elevado y lo más bajo, lo determinado y lo indeterminado, etcétera. Su grandeza consiste en resistir tal contradicción.

El sujeto se constituye como persona en el momento en que se reconoce como ente político, sujeto de derechos y deberes dentro de la sociedad. “La personalidad contiene la capacidad jurídica y constituye el concepto y el fundamento- él también abstracto- del derecho abstracto y por ello formal. El precepto del derecho es, por lo tanto: sé una persona y respeta a los demás como persona.”<sup>3</sup>

La particularidad de la voluntad consiste en que si bien constituye una parte de la totalidad de la conciencia, no está contenida en la personalidad abstracta como tal, existe como algo diferente de la personalidad, de la determinación de la libertad; existe como deseo, necesidad, instinto, voluntad arbitraria, etcétera. En el derecho formal, no se consideran los intereses particulares, propios de la voluntad, ni sus causas. En la acción concreta moral y ética, el derecho abstracto es una posibilidad frente a un contenido ulterior, por lo cual la determinación jurídica es sólo un permiso o autorización.

Según Cordua, “... el derecho abstracto es sólo una licencia o facultad para actuar realmente y para establecer relaciones. A causa de su carácter abstracto, las normas obligatorias de este derecho son negativas o se limitan a prohibir que la personalidad y lo perteneciente a ella sea

---

<sup>3</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821; p: 103

vulnerado. Así es que este derecho no establece más que prohibiciones jurídicas.”<sup>4</sup> La individualidad inmediata de la persona que decide, se relaciona con la naturaleza a la que se opone la personalidad de la voluntad, en sí misma infinita, universal y subjetiva. Aquí se encierra una contradicción y limitación, que la propia voluntad debe superar. La existencia inmediata que se da la libertad de un modo inmediato, el derecho, se presenta a través de tres formas distintas:

1. Como posesión, que es propiedad y constituye la libertad de la persona individual que se relaciona consigo misma; es la libertad de la voluntad abstracta propiamente tal.
2. Como segunda forma, la persona se diferencia de sí al relacionarse con otra, a través de un contrato en que se traspasa una propiedad. Cada una mantiene sus derechos.
3. Cuando la voluntad libre existente se enfrenta a sí misma; oponiéndose, entra en conflicto consigo. En tal, caso se produce la injusticia y el delito; constituye la tercera forma del derecho.

### **1.1.1 La Propiedad.**

La propiedad aparece como lo inmediatamente distinto y separable de la persona, por lo tanto, exterior a ella y que puede pertenecer a la esfera de su libertad.

Las propiedades son cosas con las cuales las personas pueden realizar transacciones comerciales y que se hallan inmediatamente a su alcance, en la inmediatez de la naturaleza.

El derecho de apropiación del hombre sobre toda cosa hace que las cosas, teniendo una realidad inmediata, impersonal y sin un fin propio, pasen a ser suyas en cuanto pura exterioridad. De este modo, la voluntad manifiesta la grandeza ante las cosas, puesto que éstas no son en y por sí, sino que la voluntad libre es quien le otorga su alma a aquéllas que carecen de ella.

La apropiación sobre las cosas está basada en las necesidades naturales, en los instintos o en el arbitrio particular; aunque también puede basarse en la libertad personal que es su primera y verdadera existencia, pues siempre que la causa es una necesidad, la propiedad aparece como un medio solamente.

---

<sup>4</sup>Carla Cordua, **Explicación sucinta de la Filosofía del Derecho de Hegel**, Editorial Temis, Santa Fe de Bogotá, 1992.; p: 39



Esta apropiación puede alcanzar a todos aquellos objetos que determinan que algo sea mío y que, por lo mismo, le dan existencia a mi voluntad. La propiedad es lo personal de la voluntad. En este caso hablamos de propiedad privada:

“Puesto que en la propiedad mi voluntad deviene objetiva en cuanto voluntad personal y por lo tanto del individuo, aquella adquiere el carácter de propiedad privada.”<sup>5</sup>

Se tiene posesión sobre el propio cuerpo, lo mismo que sobre otras cosas, sólo en la medida en que se tiene la voluntad para ello. Una cosa es tener un cuerpo determinado y otra, es quererlo. Mientras el hombre está vivo, cuerpo y alma se encuentran unidos, y ambos otorgan libertad a la existencia humana. Por consiguiente, no se debe abusar del cuerpo y maltratarlo, se debe tener siempre presente que la violencia ejercida sobre éste, es también ejercida sobre el ser entero. Esto diferencia a la violencia que se ejerce sobre nuestra propiedad exterior, ya que, en este caso, nuestra voluntad no se encuentra allí presente como una realidad inmediata.

La persona, en cuanto identidad abstracta, no es sujeto de posesión, pues el poseer se mueve en el terreno de la desigualdad. La repartición de las riquezas depende de la habilidad de cada hombre; lo que es igual, es el derecho a la propiedad. Por tanto, la particularidad da lugar a la desigualdad, permaneciendo el derecho indiferente frente a esto. Lo importante aquí es resaltar el hecho de que la personalidad, al apropiarse de algo, no debe basarse solamente en la mera intención o deseo sobre ese algo, sino que debe objetivizarse. Por lo tanto, el acto interior de mi voluntad que señala que algo es mío, debe ser además reconocible para los otros.

La propiedad tiene sus determinaciones más precisas en la relación de la voluntad con la cosa. Esto se refiere, según Hegel, a las etapas por las que pasan las relaciones de la voluntad y la cosa, desde lo particular hasta lo universal, en forma gradual, ya que no se puede ingresar a la universalidad de la voluntad en forma instantánea. Se trata, según el filósofo, de juicios de la voluntad sobre la cosa. Estos juicios corresponden a la toma de posesión, al uso de la cosa y a la enajenación de la misma.

---

<sup>5</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821; p: 111

### **1.1.1.1 Toma de Posesión.**

La toma de posesión es la apropiación corporal que se refiere a aquellas cosas tangibles, a las que se poseen en forma inmediata y que, a veces, obligan al cuerpo a recurrir a otras cosas como instrumentos suyos, para alcanzarla debido a su extensión. Ejemplos de esto pueden ser las fuerzas mecánicas o las armas que amplían el alcance del poder del hombre, que es limitado, debido a la naturaleza cualitativa del objeto.

La profesora Carla Cordua, explica esta idea señalando que “La apropiación en general hace mía una cosa. Pero esta determinación de ser ella mía, adquiere una exterioridad independiente cuando le doy forma a la cosa. Así es que la cosa mía lo sigue siendo aparte de mi presencia en este lugar y en este momento; conserva, asimismo, este carácter sin mi saber y sin mi voluntad actuales.”<sup>6</sup>

Esto quiere decir que, mediante la elaboración de una cosa, ésta adquiere una forma determinada y es, al mismo tiempo, un producto del propio trabajo, un algo exterior a la persona, al que se le ha dado el ser. Por esto mismo, es que en este acto se reúne lo subjetivo y lo objetivo, se considera la elaboración como una toma de posesión muy adecuada a la idea.

Por otra parte, el hombre también necesita tomar posesión de sí mismo, al reconocerse libre mediante la autoconciencia de sus posibilidades de desarrollo. Esto muestra que no es sólo una mera existencia natural -argumento sobre el que se basan los que están a favor de la esclavitud y sobre distintas formas de violencia física -, sino que, a través de la actualización de aquellas potencias, consigue afirmarse como dueño de sí mismo.

En este sentido, resulta muy importante considerar los cuidados que se deben tener tanto con el cuerpo como con el espíritu, pues se trata de dos componentes básicos y esenciales que conforman nuestra existencia, y que se deben respetar por el hecho de constituir la persona que somos.

En cuanto a la propiedad, la toma de posesión basada en la designación es la más perfecta de todas, pues a través del signo se le atribuye un significado a la cosa y a la vez, se establece el dominio de la voluntad sobre ella.

---

<sup>6</sup>Carla Cordua, **Explicación sucinta de la Filosofía del Derecho de Hegel**, Editorial Temis, Santa Fe de Bogotá, 1992.; p: 52

Sin embargo, la marca con la que se apropia de la cosa, no siempre garantiza un dominio efectivo de ella. Este modo simbólico de apropiación, aunque universal, es impreciso, tanto en su alcance objetivo como en su preciso significado. Universal, en cuanto la designación tiene un alcance tal, que puede ser reconocido por todos; impreciso, porque, en tanto arbitraria, no es forzosamente reconocida por todos.

#### **1.1.1.2 El Uso de la Cosa.**

El uso de un objeto es la satisfacción de las necesidades del hombre por medio del cambio, destrucción o consumo de una cosa, por la cual queda determinada y apropiada de un modo efectivo y aún más general que con el mismo signo, el de la designación. En esta identidad creada por la voluntad poseedora y la cosa poseída, la cosa está puesta como algo negativo, ya que, siendo algo particular que determina a la voluntad, niega su universalidad, la posibilidad de pertenecerle a cualquiera o a todos. La cosa, en este caso, no existe sino para satisfacer las necesidades de un hombre y prestarle servicio.

Se trata de una apropiación inmediata, que es por sí una toma de posesión individual de la cosa en su exterioridad y en toda su extensión. En la propiedad, la determinación cuantitativa que surge de la cualitativa es el valor. Este hace ver a la cosa como un signo, no por sí misma, sino por lo que vale.

El valor de una cosa puede ser muy diverso en relación con las necesidades, pero si se quiere expresar no lo específico, sino lo abstracto del valor, aparece entonces el dinero, que es la figura concreta de lo abstracto que es el valor.

El uso o utilización de las cosas o cualquier otra exteriorización de la voluntad, se produce en el tiempo respecto del cual la objetividad está dada por la continuidad de esa exteriorización. Sin ella, la cosa abandonada queda sin dueño; de esta manera, se pierde o adquiere una propiedad por prescripción. Para que algo siga siendo de nuestra pertenencia, debe manifestarse su uso y conservación.

#### **1.1.1.3 Enajenación de la Propiedad.**

Enajenar una propiedad significa trasladar su posesión a otra persona. Se puede enajenar una propiedad cuando se deposita en ella la voluntad y sólo cuando la cosa por su propia naturaleza es algo exterior al hombre. Lo que constituye la propia persona y las condiciones

generales de la autoconciencia -mi personalidad, la libertad de mi voluntad, mi ética y mi religión -, no pueden ser enajenados, y el derecho que se tiene de estos bienes, no puede prescribir. Se puede enajenar la personalidad, en los casos en que es otra persona quien decide por uno y lo obliga a hacer ciertas cosas en que no es su voluntad la que se deposita sobre ellas.

Por otra parte, los frutos de las habilidades particulares, corporales o espirituales, se pueden enajenar a otros, en la medida que se trata de producciones individuales y que se hace un uso de ellas limitado en el tiempo, porque así se mantienen en una relación exterior con la totalidad y la universalidad.

Así, en la producción espiritual - obras de arte, por ejemplo - los pensamientos plasmados plásticamente como cosas pueden convertirse inmediatamente en la exterioridad de tal cosa, que es también susceptible de ser adquirida por otra persona.

El que adquiere un producto de la habilidad de otro, posee el pleno uso y valor de ese ejemplar individual. No obstante, depende del productor de una obra el que ésta permanezca como propiedad suya o bien sea enajenada, convirtiéndose ésta en posesión de otro. Sin embargo, algo que no puede cambiar es el hecho de que ésta obra será su patrimonio, aunque deje de ser de su posesión.

El patrimonio tiene la posibilidad de ser reproducido por muchas personas, con el fin de difundirlo o de obtener ganancias sin haber sido por ello enajenado. Si a esta reproducción se le introducen algunas modificaciones con el fin de mostrarlo como propio, se podría estar frente a un plagio, que según Hegel, es muy difícil de determinar con exactitud y establecer, por lo tanto, legal y jurídicamente. Según él piensa, se trata de una cuestión de honor evitarlo.

Hegel se pregunta ¿tengo derecho a quitarme a mí mismo la vida? Por cierto que no, ya que no soy dueño de ella. No es algo exterior a mi personalidad inmediata. Es por lo tanto contradictorio decir que la persona tiene derecho sobre su vida, pues ella no está por encima de sí misma.

#### Tránsito de la Propiedad al Contrato.

Así como la propiedad establece la relación entre la voluntad subjetiva y la cosa exterior, el contrato muestra la conexión entre dos voluntades, donde ambas se reconocen como personas

y propietarias. Se establece, además, la idea de una voluntad general en la forma y figura de la comunidad.

Sobre este vínculo contractual, dice Hegel que “Es tan necesario, racionalmente, que los hombres entren en relaciones contractuales – donar, permutar, comerciar – como que posean propiedad.”<sup>7</sup>

### **1.1.2 El Contrato.**

El proceso mediante el cual una persona deja de ser propietario de una cosa para entregársela a otra voluntad distinta, se realiza mediante el contrato. El objeto del contrato es una cosa exterior individual, pues sólo una cosa así puede ser enajenada.

De este modo, la voluntad, al enajenar una cosa, se hace objetiva y, en ese momento, es otra. Sin embargo, en la unidad de voluntades diferentes, cada voluntad sigue siendo por sí, voluntad propia.

La mediación entre la voluntad de abandonar una propiedad individual y la voluntad de recibirla, es el contrato, de tal modo que un querer sólo toma la decisión, si está presente el otro querer. Las dos partes contratantes se comportan entre sí como personas inmediatamente independientes.

El contrato tiene su origen en el arbitrio, en el propio querer. Luego, la voluntad idéntica de dos individuos se transforma en voluntad común.

Así como existe una diferencia entre propiedad y posesión, entre lo sustancial y lo meramente exterior de la doctrina de la propiedad, así también, en el contrato se distingue entre la voluntad común como acuerdo y la voluntad particular como ejecución. En la naturaleza del contrato radica que ambas voluntades se exterioricen porque aquí la voluntad está frente a la voluntad.

---

<sup>7</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821; p: 137

El contrato es formal si los dos consentimientos por los que surge la voluntad común, coinciden; es el contrato de donación, momento negativo de la enajenación de una cosa y el positivo de su aceptación.

El contrato es real o de permuta si las dos voluntades contratantes son la totalidad de esta mediatización y permanecen propietarios desde el punto de vista cuantitativo. El factor que permanece idéntico en el contrato real es el valor, en el que los objetos del contrato son entre sí iguales, a pesar de las diferencias cualitativas, exteriores de la cosa: es su universalidad.

La división y clasificación del contrato, se funda sobre la naturaleza del mismo. De esta forma, podemos reconocer diversos tipos de contrato, como el contrato de donación, de cambio o contrato perfeccionado por medio de una prenda.

### **1.1.3 La Injusticia (un recht).**

Como se ha dicho, en el contrato se relacionan dos voluntades en torno a un común acuerdo; existe una relación de comunidad que tiende a la voluntad universal. Sin embargo, esta voluntad universal es diferente de la voluntad particular.

De acuerdo a esto se afirma que, “La voluntad particular para sí, en tanto que diversa de la universal, puede oponerse arbitrariamente en su punto de vista y su querer, a lo que es justo implícitamente. En tal oposición a lo justo en sí, consiste la injusticia.”<sup>8</sup>

El principio del derecho, está manifiestamente afirmado en el contrato, en el que las voluntades particulares, convergen en una voluntad común, que pone en evidencia a la voluntad universal implícita. Tal manifestación del derecho se produce debido a la coincidencia casual entre el derecho como tal y la voluntad particular que constituye la existencia del derecho.

Esa manifestación del principio se degrada en pura apariencia con el desarrollo de la injusticia, en el seno del contrato.

---

<sup>8</sup>Carla Cordua, **Explicación sucinta de la Filosofía del Derecho de Hegel**, Editorial Temis, Santa Fe de Bogotá, 1992.; p: 72

Esta se presenta en tres formas básicas: en el primer caso pueden producirse conflictos jurídicos, cuando dos personas se consideran propietarias de una misma cosa, pero pertenecerá realmente a aquella que tenga derecho a ella. Aquí la persona confunde su querer con el derecho; debe tener sólo lo que por derecho le corresponda. No niega el derecho universal, sino sólo la voluntad particular y comete falta involuntaria o injusticia civil.

En un segundo caso, la voluntad simula respetar el derecho, pero lo vulnera: la persona comete fraude. Aquí se respeta la voluntad particular, pero no el derecho universal. En el fraude se le hace creer al perjudicado que la acción es justa, sin que se lesione la voluntad particular. En la injusticia civil, no hay ninguna pena, pero sí en el fraude, pues aquí se ha lesionado el derecho.

En el tercer caso, la voluntad niega el derecho, o lo trata sin validez: la persona comete delito.

La voluntad puede por una parte, sufrir violencia en la cosa que la exterioriza, o, mediante la violencia, se le pueden imponer condiciones o sacrificios relativos a sus propiedades. Es pues, coaccionable y esta coacción de la voluntad mediante la violencia constituye un delito, sujeto a una pena, por cuanto ella vulnera tanto al derecho establecido, como a la libertad individual para autodeterminarse.

La violencia que elimina una primera violencia es legítima y hasta necesaria. Aquí, aparentemente, aparece una ética familiar y estatal que combate aquella voluntad primitiva, no cultivada y que puede, a veces, llegar a ser salvajismo o barbarie.

El delito es la primera violencia ejercida como fuerza del individuo libre sobre el derecho en cuanto derecho. Aquí no sólo se niega la propiedad particular sino que también, la universal. Esto ingresa en la esfera del derecho penal. Sólo la voluntad existente puede ser vulnerada. La existencia le da a la voluntad, como a cualquier otro ente, cierta extensión cuantitativa y determinadas cualidades que la hacen, en cada caso, diferente. Objetivamente, el delito será diferente si la existencia determinada de la voluntad es vulnerada en la esfera de la extensión cuantitativa y de las determinaciones cualitativas.

Los delitos deben castigarse no por medio de pensamientos, sino que requieren determinaciones positivas. Si el delito y su supresión mediante el castigo son vistos como un mal absoluto, tendrá que parecer irracional querer un mal porque ya ha ocurrido otro. Esta superficial concepción del castigo es un supuesto de las diversas teorías que se refieren a él,

designándolo de múltiples maneras -intimidación, corrección, bien en general, etc...-. Lo que aquí está en juego, no es ni un mal ni un bien, sino la injusticia y la justicia. La eliminación del delito es una compensación en la medida que según su concepto es lesión de una lesión y se debe tratar de restaurar el daño con un valor similar al de la cosa afectada.

Si la lesión afecta sólo la existencia exterior o la posesión de una cosa, se trata de un perjuicio o de un daño sobre algún aspecto de la propiedad o de la riqueza. Este daño se elimina con la indemnización civil del reemplazo, o bien, con el valor correspondiente a la cosa, en caso de que ésta sea destruida y no pueda ser reemplazada. La lesión es para la voluntad particular del lesionado y de los demás, sólo algo negativo. Su única existencia positiva es como voluntad particular del delincuente.

La venganza es la eliminación del delito en la esfera de la inmediatez del derecho. Es la acción de una voluntad subjetiva y se convierte en una nueva lesión; por esto es que su justicia es contingente y no adecuada al contenido. El riesgo de esto está en que se puede abusar de las fuerzas y cometer injusticia.

En el derecho abstracto, por tanto, existe libertad de la voluntad, sólo de un modo aparente, por cuanto ésta en su inmediatez, se establece a sí misma los límites; por esto mismo se encuentra sujeta al deseo, al instinto, a la necesidad y al arbitrio. Por consiguiente estas consideraciones aparecen como opuestas a la forma de la personalidad de la voluntad, infinita, universal y subjetiva. De este momento de la exteriorización se pasa al de la interiorización, momento de la moralidad.

## **1.2 La Moralidad.**

De la necesidad de eliminar la injusticia con una justicia no vengativa sino punitiva, y centrada en la exigencia de una voluntad subjetiva y particular, que quiere lo universal, entonces, aparece la moralidad. En esta fase, la voluntad ha llegado a ser infinita para sí misma en forma explícita: la persona se hace consciente de sus deberes y derechos y de la responsabilidad que le compete dentro del ámbito social.

La reflexión de la voluntad sobre sí misma y su identidad para sí, contrastan con el ser en sí y la inmediatez que caracterizan su fase anterior; tal reflexión e identidad de la voluntad, convierten a la persona en sujeto.



Dice Hegel: “En la perspectiva del pensamiento, la voluntad moral es imperfecta. Es una voluntad que tiene por meta la perfectibilidad”.

Así, en la moralidad la voluntad subjetiva se desarrolla en el plano de la autodeterminación subjetiva, pero formal, abstracta, no aún plenamente realizada. Dado su carácter formal, solamente puede fundar la obligación del deber ser, de la exigencia. La subjetividad se caracteriza, por ser la determinación opuesta a la de objetividad, o existencia externa, de este modo, se establece el punto de vista de la conciencia, y en general, el de la diferencia de esta voluntad, que sólo quiere el bien, pero que aún no está plenamente realizado.

En esta fase, la voluntad subjetiva vuelta sobre sí misma, irá suprimiendo lo que la separa de la voluntad universal. La idea alcanza su realización verdadera al determinarse la voluntad subjetiva al mismo tiempo como objetiva y por tanto, verdaderamente concreta. No se manifiesta de inmediato la oposición entre lo moral y lo inmoral, porque están comprendidos juntos por la moralidad en general, similar a lo que ocurriría con los conceptos de justicia e injusticia en el derecho abstracto. El punto de vista moral determina a la persona como sujeto, y en esta subjetividad, alcanza la libertad un plano más elevado de su desarrollo. En este sentido, el hombre es libre, cualesquiera sean las condiciones exteriores. El valor del hombre se aprecia por su acción interior; interesan los principios y fines de su actuar. La mera subjetividad tiene que devenir en una voluntad existente en y por sí. Lo que aquí entra en cuestión es el interés propio del hombre y su elevado valor consiste en que se sabe a sí mismo absoluto y se determina.

Pudiera parecer aquí que existe una contraposición entre lo subjetivo y lo objetivo de la subjetividad. El proceso de desarrollo de la voluntad subjetiva, tiene dos momentos:

1. la distinción total de subjetividad y objetividad llevada al extremo de afirmar la independencia entre ambos.
2. la identificación de los términos separados anteriormente. La determinación de la voluntad desde el punto de vista moral o el propósito de la misma, comienza a desarrollarse y a pasar por tres fases: la primera, el contenido de la voluntad, que es la intención del sujeto moral, tiene que coincidir con la posición de la voluntad, al saberse libre, al coincidir consigo misma en este orden moral. De este modo, se debe contener no sólo la intención interna y el propósito, sino también, una vez que posea objetividad externa, a la propia subjetividad.

“Tengo que reconocermé en lo que he hecho, ver las cosas hechas como las quise hacer”.<sup>9</sup> La segunda, representa la relación del contenido de la voluntad moral con el concepto de voluntad. No están ellos en un mismo nivel de análisis, pues el contenido de la voluntad moral tiene un carácter particular, mientras que el concepto de la misma, es objetivo y por tanto, la voluntad moral es todavía subjetiva y formal, y el paso a la voluntad libre no es más que una exigencia, un deber ser. En la tercera fase, se transforma la subjetividad de la voluntad moral debido a su objetivación. Así, pasa de ser inmediata a mediata, de ser exclusivamente individual a ser una entre otras voluntades. La moral contiene la consideración del bien de los demás. De esta manera, en las propias intenciones y propósitos están también presentes otros sujetos morales, dándose así una identidad entre mi voluntad y las otras voluntades, a través de una relación positiva.

La objetividad del fin moral realizado contiene tres momentos: como existencia exterior inmediata, adecuada al concepto y tanto subjetividad universal.

Estas determinaciones de la subjetividad y la objetividad entran en contradicción en esta esfera de la moralidad; por eso es que aquí se manifiesta la finitud y la mera apariencia de la moralidad. Tal contradicción se intenta resolver. La exteriorización de la voluntad subjetiva o moral es la acción y ésta implica las determinaciones antes tomadas.

El derecho de la voluntad moral tiene tres aspectos:

1. la acción moral pertenece al derecho abstracto de ser la efectuación de mi propósito. No se reconoce más que lo que me propuse hacer. El acto, debe tener un contenido mío para ser formalmente moral.
2. el aspecto particular de la acción reside en su contenido interno en el cual distinguimos los momentos subjetivos de la intención y del bienestar, que son afirmados como si fueran absolutos, aunque les falta la objetividad que los haría universales.
3. el último aspecto de la acción moral se lleva a la objetividad absoluta, sin por ello dejar de ser subjetiva. Lo importante no es la relación de la acción con el sujeto, sino con el valor

---

<sup>9</sup>Carla Cordua, **Explicación sucinta de la Filosofía del Derecho de Hegel**, Editorial Temis, Santa Fe de Bogotá, 1992.; P: 94.

universal de la voluntad. Pero en esta etapa la voluntad moral aún contiene la contradicción de ser universalidad subjetiva. Se debate entre las formas del mal y de la misma moral.

### **1.2.1 El Propósito y la Responsabilidad.**

El hecho de que la voluntad subjetiva sea finita, se debe a que la acción presupone un objetivo exterior dado, cuya pertenencia se debe a circunstancias exteriores complejas, aparte de la voluntad. Al operar la acción, un cambio en ese objeto, la voluntad se hace responsable de él, ya sea en calidad de condición de fundamento, de causa o de otros.

En cuanto a los efectos de una acción, existen cosas exteriores a la propiedad, o bien, al propio cuerpo, que provocan algunas consecuencias, sin embargo, éstas no son acciones propias. A pesar de esto, por ser propias aquellas cosas que las causan, es deber ejercer control sobre ellas y, por tanto, en alguna medida ser también responsable del efecto que provocan.

La voluntad es finita por cuanto no puede considerar todas aquellas circunstancias que influyen en la acción. Tiene derecho a actuar según el saber que posee. Por tanto, no reconocerá como acción suya más que aquella que se propuso de acuerdo con las circunstancias previstas. No aceptará otra responsabilidad que la ligada al propósito que la hizo actuar como lo hizo.

En la tragedia Griega algunos héroes han mostrado tener plena conciencia de sus actos y de las consecuencias que pudieran derivarse. Sin embargo en el caso de la tragedia de Sófocles, Creonte, actúa irreflexivamente, en contra de Antígona, pues su obediencia ciega, a sí mismo en cuanto representa el poder y la ley, lo hace actuar en contra de la ley natural o divina.

### **1.2.2 La Intención y el Bienestar.**

Además de lo antes expuesto, la existencia exterior de la acción puede afectar a una multiplicidad de particularidades. La acción afecta en primer lugar a la particularidad, y al contenido de la acción, que es la intención.

“La palabra “Absicht” -intención- contiene etimológicamente el sentido de abstracción: por una parte posee la forma de la universalidad y por otra mienta la extracción de un lado particular de la cosa concreta”<sup>10</sup>

Como son muchas las consideraciones particulares que rodean la acción, se entiende entonces, el que el llamado “dolo indirecto” encuentre en ellas su fundamento.

“La acción no solo tiene una cualidad universal -es el propósito de un ser pensante- sino, de acuerdo con el derecho de la intención, el agente la conoce; esta universalidad forma parte de su voluntad subjetiva desde el comienzo. Por otro lado está la objetividad de la acción, que consiste en que como ella procede de un agente que piensa la acción es siempre sabida y querida por él”.<sup>11</sup>

En relación a la cita anterior, es posible mencionar que el propósito de la acción corresponde a lo universal de la voluntad subjetiva; sin embargo, está también la objetividad de la acción que se refiere al sujeto de ella, que por ser pensante conoce y quiere dicha acción.

Como ejemplo de esto tenemos a los niños, a los que padecen locura y otras cosas similares, pues en todos estos casos las circunstancias han eliminado el carácter del pensamiento y de la libertad de la voluntad.

Así como el contenido de la acción es su universalidad, el sujeto reflexivo de ella es particular y vuelto sobre sí, considera el fin de sus actos; esto es su propia intención particular. Es ésta quien hace como el “alma”, al dar vida a la acción. En esta intencionalidad radica la libertad subjetiva en su determinación concreta, el derecho del sujeto moral a encontrar satisfacción en sus acciones. De esto se desprende entonces que, el móvil de la acción tiene dos aspectos: es particular en cuanto intención de un sujeto moral y, universal, en cuanto a su propósito.

A pesar de esto, la intención tiene un valor inestable, pues como es algo limitado puede quedar subordinado a una intención ulterior, haciendo que el fin primero se convierta en un simple medio, respecto de éste último, y así pueda repetirse esta situación indefinidamente.

---

<sup>10</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821; P: 183

<sup>11</sup>**Carla Cordua, Explicación sucinta de la Filosofía del Derecho de Hegel,** Editorial Temis, Santa Fe de Bogotá, 1992.; P: 102.

Todavía en esta etapa, los fines de la acción no tienen un contenido bien definido, dependen más bien de la capacidad general del sujeto para actuar. Por un lado, el sujeto desarrolla una determinada actividad en vistas del interés puesto en ella y que constituye su fin propio; y por otro, las necesidades, inclinaciones, pasiones, opiniones etc...que forman la subjetividad en su existencia natural, le proporciona a los fines de la acción un contenido algo más definido, constituyéndose en el bienestar o la felicidad. Por tratarse estas determinaciones de aspectos propios de la naturaleza humana, es que no son verdaderas determinaciones de la libertad, y éstas se constituyen en tales cuando se tienen a sí mismas como fines en el bien; a pesar de ello, poseen un valor propio.

La libertad es el fundamento de la personalidad particular y de las intenciones morales. Sin embargo, “la particularidad del sujeto, su entusiasmo y su manera de sentir no pueden ser el criterio de lo que es justo, racional y excelente.”<sup>12</sup>

En la serie de sus acciones, el hombre debe tener presente como intención principal lo que hay en ellas de sustancial por sobre aquellas inclinaciones o pasiones, propias de la subjetividad y que lo desvían del fin universal. Se produce una representación de lo moral como lucha entre lo universal y la propia satisfacción personal. “Ser moral, según esta visión consistiría en “hacer con horror lo que el deber manda”, para decirlo con Schiller”.

De este modo, el contenido particular de la subjetividad que es el bienestar, debe guardar relación con lo universal, y en esta relación incluir al bienestar de otros, aunque no existe garantía absoluta de que coincida con el principio universal. Así, según Hegel, el bienestar particular del sujeto, debe subordinarse al bienestar universal, esto es, al Estado, en tanto, universal concreto.

### **1.2.3 El Bien y la Conciencia Moral.**

Anteriormente, se hizo referencia a la intención y al bienestar, que ahora se vincularán a la idea del bien y de la conciencia moral.

El bien adquiere un derecho absoluto, que debe primar sobre el derecho de propiedad como sobre los fines particulares del bienestar, en cuanto ha de realizarse a través de la voluntad

---

<sup>12</sup>Carla Cordua, **Explicación sucinta de la Filosofía del Derecho de Hegel**, Editorial Temis, Santa Fe de Bogotá, 1992.; P: 102.; P: 107.

particular, constituyéndose al mismo tiempo en su sustancia. Tanto el bienestar como los fines particulares de la voluntad se subordinan y adaptan al bien.

De este modo, el bienestar pierde vigencia por sí solo o como existencia de la voluntad particular, una vez integrado en la idea concreta del bien, y subsiste sólo como bienestar universal. Siendo el bien lo sustancial de la voluntad, es que ésta debe tenerlo como propósito de su intención, y debe realizarlo. El bien considerado como lo esencial para la voluntad del individuo particular constituye su obligación.

Parece ser, que el bien adquiere aquí un carácter formal, como lo señalara el propio Kant al enunciar que la voluntad tiene que cumplir con el deber por el deber mismo.

Como la acción exige un contenido particular y un fin determinado, los cuales no pueden provenir del deber que es abstracto, es necesario definirlo. Al no encontrar una respuesta determinada, en esta etapa del desarrollo de la voluntad, se puede decir que el deber es actuar correctamente conforme al derecho y preocuparse del bienestar propio y del ajeno. Como estas dos determinaciones tienen que ser específicas y limitadas, resultan inadecuadas al punto de vista moral, en el cual el sujeto ya no está atado a los fines de la particularidad. Cuando se intenta darle un contenido específico al deber, mediante las determinaciones mencionadas, no queda más que pasar a la esfera superior de lo incondicionado, a la del deber por el deber mismo, y a éste no le queda más que la universalidad abstracta.

Según la filosofía kantiana el conocimiento de la voluntad se inicia cuando ésta establece su autonomía incondicionada. Sin embargo el peligro de este enunciado consiste en que cuando el punto de vista moral pretende ser la etapa final del desarrollo de la voluntad, y se niega a reconocer la etapa posterior de la Eticidad, convierte aquel conocimiento de la autonomía de la voluntad en mero formulismo.

Debido a que el bien moral tiene un carácter abstracto, la conciencia moral es quien establece en su fuero interno lo particular, lo determinante, lo decisivo, y no es más que la intimidad a solas consigo y segura de sí, para la cual no vale sino lo que ella piensa y reconoce, convirtiéndose en potencia enjuiciadora y creadora, que piensa poder determinar lo que es bueno desde sí misma. Esta autoconciencia moral se ve reflejada en períodos históricos como los de Sócrates y los estoicos, en que debido a la decadencia de las instituciones civiles, buscan en sí mismos la justicia y el bien. Sólo en la etapa de la Eticidad, la conciencia accede a los principios y contenidos universales que corresponden al bien concreto.

Sin embargo, cuando la autoconciencia, ejerce su capacidad de disolver, todo lo establecido como válido, se afirma en la interioridad pura de la voluntad, haciendo predominar la propia particularidad, arbitraria, por sobre lo universal.

Al hacerlo se pone por encima del principio universal y tiene la posibilidad de actuar según el mal. Precisamente por su subjetividad, la conciencia moral está siempre en el límite del mal. La raíz común del mal y la moral es la certeza del sujeto de saberse independiente y decidir por sí mismo. El origen del mal reside en el misterio de la libertad, en que ésta tiene que separarse de la voluntad natural para hacerse interior frente a la naturaleza y comprenderse en esta duplicidad de la voluntad, en natural y libre. De esta manera, ni la naturaleza en sí, ni la reflexión en sí, son malas. Como menciona Carla Cordua, “Se tornan tales nada más que en relación con la voluntad o “en cuanto constituyen, la una, un contenido particular capaz de impedir que la voluntad alcance el bien objetivo o la universalidad y, la otra, la reflexión, como aquello que mantiene a la voluntad en oposición a la naturaleza o aislada”.<sup>13</sup>

También se manifiesta el mal cuando la voluntad adhiere a su contenido natural como si fuera esencial.

Por último, está ligado a la oposición entre subjetividad y objetividad en la naturaleza y que tiende a mantenerse en esta dualidad, encerrándose en su particularidad, arbitrariedad. Entonces, es por la reflexión que el sujeto particular es responsable de su mal.

Como se puede ver aquí, los conceptos de bien y moralidad, permanecen aún en un grado de abstracción que los hace vulnerables a la particularidad y arbitrariedad del sujeto, por lo que necesitan determinarse por medio de la universalidad y objetividad. De este modo, deben pasar desde este nivel al de la Eticidad en que ambos serán reunidos.

---

<sup>13</sup>Carla Cordua, **Explicación sucinta de la Filosofía del Derecho de Hegel**, Editorial Temis, Santa Fe de Bogotá, 1992.; P: 102.; pp: 117 y 118

# Capítulo II. La Familia, Núcleo Esencial en la Constitución de un Estado Ético en Hegel.

## 2.1 Concepto de Eticidad.

En el capítulo anterior se mostraron los conceptos de derecho y moralidad, de bien y conciencia moral, recorridos como limitados y finitos, limitación que implica precisamente su carácter de deber-ser: el bien abstracto debe realizarse y la subjetividad debe ser buena.

Por su carácter de “limitados y finitos” limitan con aquello que ellos no son y deben ser, de tal modo que “potencialmente (an sich) tienen en ellos mismos su contrario”<sup>14</sup>.

Esta limitación que implica el deber-ser muestra que potencialmente, en ellos mismos está su contrario, vale decir, que aquello de lo que carecen actualmente es apetecido en este devenir del espíritu que se dirige a su superación, a su integridad, a su verdad, es decir a la Eticidad (Sittlichkeit).

De este modo los conceptos de bien y subjetividad se convierten en momentos del concepto de Eticidad, pierden su independencia y se unifican en un concepto superior, que los torna concretos y reales.

La Eticidad aparece entonces como la síntesis de este recorrido; en ella se recoge todo, representado por el bien y la subjetividad.

La moralidad y la Eticidad aparecen como dos conceptos que colindan; por un lado, se contraponen, y por otro, se autoimplican.

Mientras la moralidad trata del comportamiento humano bajo el punto de vista subjetivo, del sujeto individual, desde su sensibilidad, sus convicciones, su autonomía, etc..., la Eticidad, en cambio, se trata bajo el punto de vista objetivo, es decir, comunitario, de las instituciones.

---

<sup>14</sup>**Gabriel Amengual Coll. La Moral como Derecho. Estudio sobre la Moralidad en la Filosofía del Derecho de Hegel.** Editorial Trotta, 2001 Madrid.



Lo que la Eticidad viene a subsanar son las insuficiencias detectadas en la moralidad; el formalismo y la ineffectividad, Si la moralidad se mantenía en una universalidad formal, la Eticidad se constituye en una universalidad concreta, donde el sujeto abstractamente considerado anteriormente es aquí incorporado a la totalidad de la vida, ya sea personal o colectiva, a través del trabajo, las relaciones sociales, políticas etc.... Aquí la crítica a Kant cobra su fuerza, debido a que la moral kantiana trata de la moral sólo desde la perspectiva del sujeto aislado, en abstracto, prescindiendo de su contexto de vida. En Kant lo importante es “el deber por el deber” desprovisto de las consideraciones particulares, concretas de la vida del sujeto.

En Hegel, en cambio, en la comunidad ética, no sólo existe un vínculo legal, es decir que considera el aspecto puramente administrativo del Estado, como una de las instituciones sociales, sino también lo considera, una comunidad ético-cultural, unida a los grandes principios éticos.

De acuerdo con lo anterior, Hegel define la Eticidad como “la idea de la libertad como bien viviente...”<sup>15</sup> ... “que tiene en la autoconciencia su saber, su querer y, por medio de su actuar, su realidad; actuar que tiene a su vez en el ser ético su fundamento en y por sí y su fin motor”. Probablemente, estos dos últimos conceptos tienen su origen en las nociones aristotélicas de arje y telos, que Hegel recoge e incorpora en su noción de Eticidad. En ellas se puede comprender que el fin último, que es el motor de todo, sea al mismo tiempo considerado, la motivación del comportamiento de los individuos. La misma polis griega le confiere a la Eticidad las prerrogativas de ser fin en sí misma y fin de todas las demás instituciones, que Hegel aplicará más adelante, como se verá al Estado.

De esta manera todas las formas o realizaciones de la libertad encuentran en la Eticidad su cumplimiento y plenitud.

A la libertad se une la idea del bien, no ya como una idea abstracta que se mantiene sólo como un ideal que obliga a la voluntad particular y se presenta a la autoconciencia del sujeto singular como un deber-ser, sino como un bien que requiere ser alcanzado a través de la acción.

---

<sup>15</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821; P: 227

Es así como en las “Lecciones sobre Estética” Hegel explica que “Bajo vitalidad entendemos aquella unidad en la cual todo lo sustancial y esencial de la Eticidad y justicia ha adquirido realidad efectiva en los individuos como sentimiento y disposición de ánimo”.<sup>16</sup>

Esta idea de la libertad como bien viviente no es una fuerza impersonal que se impone a los individuos, sino que “tiene su saber y su querer en la autoconciencia”<sup>17</sup>

Así como en la Eticidad tiene lugar la reflexión, la autoconciencia; así también, tiene su fundamento y su fin en el “ser ético”. La libertad en su desenvolvimiento como “bien viviente” se ha constituido en mundo existente, objetivándose en instituciones, estructuras morales, familiares, sociales, laborales, administrativas, políticas; es el mundo del espíritu que es esencialmente libertad. Así mismo esta libertad como autoconciencia, deviene conciencia de la libertad. De tal manera la Eticidad tiene en sí, reunidas la subjetividad y la objetividad.

El individuo que es lo indeterminado y subjetivo se haya en relación sustancial con las instituciones éticas, por cuanto éstas implican deberes para su voluntad. El deber libera al individuo de la dependencia a que lo someten sus impulsos naturales, de la subjetividad indeterminada que no puede realizarse porque es incapaz de actuar y de salir de la irrealidad de su recogimiento en sí misma. Mediante el deber ineludible, el individuo accede finalmente, a su libertad sustancial o positiva.

En el orden ético, los individuos se determinan subjetivamente, su derecho a ser libres. Ellos tienen la certeza de su libertad pero encuentran la verdad que corresponde a tal certeza en la objetividad ética.

Como en el plano ético, la voluntad universal se identifica con la particular, el deber y el derecho se unifican. Así es como, los hombres tienen derechos en la medida en que tienen deberes, y tienen deberes en la medida que tienen derechos. Estos deberes y derechos se les presentan a los individuos en comunidad desde que se hacen concientes de sus primeros pasos en el núcleo familiar.

---

<sup>16</sup>Hegel, en **Gabriel Amengual Coll. La Moral como Derecho. Estudio sobre la Moralidad en la Filosofía del Derecho de Hegel.** Editorial Trotta, 2001 Madrid.; P: 385

<sup>17</sup>**Gabriel Amengual Coll. La Moral como Derecho. Estudio sobre la Moralidad en la Filosofía del Derecho de Hegel.** Editorial Trotta, 2001 Madrid.; P: 385

Para Hegel, “La sustancia ética, que es la unidad de la autoconciencia independiente con su concepto, es el espíritu actualizado de una familia y de un pueblo”.<sup>18</sup>

Después de intentar aclarar el concepto de la Eticidad, y de mostrar su vinculación con la moralidad, cabe preguntarse de qué manera la moralidad se manifiesta en la Eticidad en forma real y concreta.

La respuesta es clara; se encuentra en el despliegue mismo del espíritu a través de sus distintos momentos de realización en pro de grados más altos de objetivización.

Esto se da en las distintas esferas e instituciones que configuran la Eticidad; a saber, la familia, la sociedad civil y el Estado.

## **2.2 La Familia y su relación con la Eticidad.**

Hegel define la familia como “sustancialidad inmediata del espíritu, la familia se determina por su unidad sentida, el amor. De acuerdo con ello, se tiene en esta unidad, en cuanto esencialidad que es en y por sí, la autoconciencia de la propia individualidad, y no se es en ella como persona por sí sino como miembro”<sup>19</sup>

En la familia el espíritu tiene su sustancialidad inmediata. La familia es la primera institución ética, surgida sobre la base de una disposición y determinación naturales, unida por un vínculo también natural, el amor; no puede ser aún el lugar de la moralidad. Esto porque en la moralidad, el elemento racional rompería con lo inmediato y natural, propio de la familia. Sin embargo, Hegel, insiste bastante en el carácter de la inmediatez o de la naturalidad de esta institución, que paradigmáticamente junto con ser “inmediata” no deja de ser “ética”.

---

<sup>18</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821.; P: 237

<sup>19</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821.; p: 237

Esta unión de lo natural con lo ético se lleva a cabo a través de “la vida en su totalidad de la especie y su proceso se transforma en unidad interior, en la autoconciencia, en amor autoconciente”.<sup>20</sup>

La unidad natural se realiza, convirtiéndose en una unidad querida y consciente. En este sentido deja de ser algo puramente natural y pasa a ser humano y ético.

Así la familia representa la “Eticidad inmediata”, parte de una base natural que es asumida y realizada espiritualmente. Su actividad ética propiamente tal, es el sentimiento de amor y la confianza. En este sentido es anterior tanto al derecho como a la moralidad, ya que ésta para su surgimiento requiere de la ruptura de la inmediatez y su ingreso a la reflexión.

Sin embargo, es preciso decir que para Hegel lo anterior hace afirmar que la familia, es por lo mismo, una institución basada y regulada por relaciones morales, en el sentido que son relaciones instituidas y mantenidas en el ánimo por los individuos, debido a que han elevado el nivel puramente natural a un estadio espiritual.

En la familia, se produce que cada uno de los componentes, sabe de su singularidad y esencia, sin embargo, sucede que también saben de la singularidad del otro, pero, en la medida que los componentes de la familia posean identidad – familiar-, nace naturalmente el compromiso como “miembros” de una misma familia; es lo que el filósofo denomina “confianza”, esto es, “la verdadera disposición de ánimo ética”.<sup>21</sup>

En el nivel familiar, la confianza es relativamente fácil de establecer, pues viene con la naturaleza del individuo desde que nace y forma parte de una familia, esto es: el individuo posee necesidades – en el primer tiempo, no conscientes, básicas, las cuales son satisfechas por sus padres, directamente la madre con su alimento, su padre con el traer el sustento a casa, y otro tipo de necesidades como el abrigo; pero más adelante en un nivel más elevado, como es la sociedad civil, las necesidades variarán y serán satisfechas de otro modo.

---

<sup>20</sup>**Gabriel Amengual Coll. La Moral como Derecho. Estudio sobre la Moralidad en la Filosofía del Derecho de Hegel.** Editorial Trotta, 2001 Madrid.; P: 410

<sup>21</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821; P: 539, N°515

Si bien, la satisfacción de las necesidades, es indispensable para la sobrevivencia de la familia, sus sustentación en el amor, es también parte fundamental de aquella. “Amor significa conciencia de mi unidad con otro, de manera tal que no estoy para mí aislado, sino que consigo mi autoconciencia al abandonar mi ser por sí y saberme como unidad mía con el otro y como unidad del otro conmigo”.<sup>22</sup>

Para Hegel el amor en la familia presenta una contradicción, ya que, por un lado, la persona busca ser dependiente del otro para alcanzar en él, su ser completo; y por otro, busca en el otro reafirmar su ser y ser valorado en cuanto tal. Todo parece indicar que en esta cuestión resuelta armónicamente se encuentra “la concordia ética”.

En la familia los individuos tienen su autoconciencia en la unidad familiar, cada uno pertenece a la familia, como miembro de ésta, no como persona. Esto en cierta forma implica la renuncia de la propia individualidad en favor de la comunidad, donde la vida de cada uno se ve completa, valorada y afirmada en y por el otro. Así se logra que se fortalezca la persona al interior de la familia y que unidos sus miembros hagan crecer el espíritu familiar, consolidándose lo anterior, completamente, a través del matrimonio, que es lo inmediato de ella; el patrimonio, los bienes y su cuidado, correspondientes al concepto externo; la educación de los hijos, la disolución final de la misma. Los fundamentos de la familia son el matrimonio y los hijos, que representan la continuidad y estabilidad, en una institución que es por naturaleza contingente.

El matrimonio es una “relación ética inmediata”,<sup>23</sup> donde la vida de la pareja, en tanto relación sustancial se desenvuelve constituyendo un todo. La realidad de la especie humana en cuanto a la necesidad de subsistencia, hace de la unión sexual, un vínculo aunque externo, algo natural y vital para su permanencia. De la unión de dos personas completamente distintas y con historias diferentes, nacerá un grupo familiar cuyo rasgo esencial es la autoconciencia de sí en la unidad espiritual, en amor consciente de sí. En el matrimonio renuncian a su

---

<sup>22</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821.; p:237

<sup>23</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821; P: 238, N°161

personalidad natural singular a favor de la unidad, en cierto modo se limitan, pero en otro se liberan, pues la autoconciencia sustancial que no tenían los libra de su mera singularidad.

Dado que el matrimonio es una relación esencialmente ética, antes se lo consideraba en el derecho natural, sólo según su aspecto físico, como una relación entre sexos y se desconocían las demás determinaciones del matrimonio. Igualmente primaria parece ser la consideración kantiana del matrimonio como un contrato civil, rebajándolo a la forma de un uso recíproco de acuerdo con un contrato. Del mismo modo se debe rechazar la idea que basa el matrimonio exclusivamente en el amor, ya que éste como sentimiento admite siempre la contingencia, característica que se contrapone con lo ético.

En síntesis, lo ético del matrimonio está en el amor, en la confianza y la íntima comunidad de la existencia individual de la pareja. Son la conciencia de esta unidad con fin sustancial y su realidad, las que reducen y subordinan el impulso natural. Se afirma, en cambio, en su derecho a la sustancia del matrimonio, que es el lazo espiritual, estando por encima de las pasiones y caprichos pasajeros, es así que el pudor por ejemplo expresa una función ética en la medida que reprime y posterga el impulso natural; el matrimonio constituye, por tanto, un lazo esencialmente indisoluble. Se deduce que el matrimonio no es un mero contrato, lo que se pretende allí, es superar la posición contractual. La identificación de las personas casadas a través de la familia que han formado, se convierte en una persona y sus miembros, en accidentes de ella, es el espíritu ético. La diferenciación natural de los dos sexos mediante la racionalidad del matrimonio, adquiere un significado intelectual y ético. Las claras diferencias entre los sexos, presentes en sus particularidades, en el matrimonio se complementan entre sí, en la búsqueda del bien, sin por ello anular la individualidad de cada uno de ellos. La propia división entre los sexos se funde finalmente, en la unidad ética del matrimonio.

Por una parte, lo espiritual masculino, que se reparte entre la independencia personal para sí y la conciencia y voluntad de lo universal, abarcando tanto el pensamiento como el fin objetivo de la vida práctica, es lo poderoso y activo hacia fuera, tiene su verdadera vida, en el Estado, en la ciencia y en cosas parecidas, como la lucha, el trabajo dedicado al mundo exterior y a sí mismo. Luchando consigo para comenzar, ha de ganar su propia unidad independiente a partir de la dualidad entre lo personal y la vocación universal que hay en su existencia. La contemplación sosegada del triunfo masculino sobre esta dualidad, ocurre en la familia junto con el florecimiento de la Eticidad, subjetivamente sentida.

Por otra parte, está la espiritualidad femenina, dedicada a lo particular concreto y a la vida del sentimiento, es lo pasivo y subjetivo. La mujer está esencialmente destinada a la familia y encuentra su vocación en la piedad contemplativa y sentimental. “La piedad ha sido expuesta fundamentalmente como la ley de la mujer, como la ley de la sustancialidad subjetiva, sensible de la interioridad que aún no ha alcanzado su perfecta realización como la ley de los antiguos dioses, de los dioses subterráneos, como ley eterna de la que nadie sabe cuando apareció, y en ese sentido se opone a la ley manifiesta, a la ley del Estado. Esta oposición es la ética suprema y por ello la más trágica, y en ella se individualizan la feminidad y la virilidad.”<sup>24</sup>

Esta figura de la mujer en la familia, encuentra, probablemente su correspondencia en Antígona de Sófocles, personaje histórico que como mujer ha sido capaz, por su sensibilidad, de captar la importancia de las leyes naturales en contraposición a las del Estado. Aquí la moralidad se da desvinculada del Estado, como haciendo abstracción de éste, en circunstancias de que en Hegel existe una fuerte unión. Sin embargo, Hegel rescata del pensamiento griego el hecho de que la naturaleza, representada por la sensibilidad de Antígona, es el primer momento en el devenir de su dialéctica, en donde el espíritu se va preparando para alcanzar su plena conciencia y libertad, cuando ya ha superado a la naturaleza. La vida trágica de este personaje logra definir el ethos de una comunidad que históricamente recoge las experiencias universales de la vida de un pueblo. A pesar de todo, nos queda la duda, si es que para el filósofo, Antígona, por ser mujer o por ser un personaje histórico, hace posible la Eticidad del Estado. En el caso de esta tragedia de Sófocles, parece ser a pensar que la circunstancia histórica y su fuerte personalidad, la impulsaron a defender las leyes familiares, del corazón, por encontrarse sin más ayuda que la propia.

Sobre la piedad expuesta anteriormente, cabe señalar tal como lo concibió el propio Kant, corresponde a un sentimiento religioso, que se opone al dogmatismo y a las instituciones eclesiásticas; sin embargo, promueve “vivir una vida cristiana”. En relación a esto, podemos

---

<sup>24</sup>**G.W.F.Hegel.Fenomenología del espíritu.** Traducción Wenceslao Roces con la colaboración de Ricardo Guerra, Fondo de Cultura Económica, Segunda Reimpresión. Colombia 1997.(Primera Edición en alemán Jena, 1807. Primera edición en español FCE. México 1966 del texto de Johannes Hoffmeister, publicado por la “Philosophische Bibliothek” de G. Lasson, edición alemana de 1936.; p: 383 y ss, pp : 417 y ss.

decir que una de las temáticas centrales de la teoría ética hegeliana es la moral de Kant. En los primeros escritos del joven Hegel en Tübingen y Berna, se puede observar con claridad, la influencia de Kant sobre Hegel, pero a su vez, aparecen, también, marcadas diferencias. En los primeros escritos de Hegel, existe la idea de elaborar una religión popular como medio de la educación del pueblo, cuyo contenido es el de la religión cristiana, pero, con matices de la ilustración. En esta nueva forma de concebir la religión cristiana, Hegel resalta los conceptos de libertad y de autonomía, como base para una crítica a toda religión fundada en los milagros y la autoridad. Esto es lo que precisamente Hegel critica al cristianismo, al desarrollarse como una religión positiva, que brota de la desigualdad de la fortuna y que hace que la clase aristocrática se apodere del poder, favoreciendo así el que los individuos se ocupen de su propia fortuna, con lo cual se hace desaparecer la libertad. Le interesa de la religión cristiana, la autonomía moral del ser humano expresada en ritos, festividades públicas y en la narración bíblica, como una manera de superar la dura oposición entre la razón y la sensibilidad, que Hegel percibe en la moral de Kant. Ideas como autonomía y deber, sufrirán una transformación a causa de la crítica que le va a hacer a la filosofía moral de Kant. Esta transformación tiene sus bases en conceptos tales como unificación, amor, vida y espíritu, y en algunos pasajes de su manuscrito titulado “Espíritu del Cristianismo y su Destino”, Hegel señala que esta religión en sus orígenes subraya la primacía de la unidad abstracta y la oposición a toda diversidad. “Las ideas de deber, de autonomía y también la actitud general frente a la Ilustración se verán afectadas por esta transformación cuyas bases conceptuales hay que buscar en nociones como las de unificación, amor, vida y espíritu.”<sup>25</sup> Lo que Kant va a sostener es la subordinación de nuestros deseos y de nuestra sensibilidad al dominio de la ley universal, mientras que Hegel señala que es imposible encontrar la libertad en la escisión de nuestro mundo interno. La individualidad no debe estar subyugada a la ley universal, pues ésta al hacer dependientes a los deseos e impulsos, los constriñe. La libertad según Hegel, no debe excluir la alteridad, sino que debe asumirla. Lo moral debe más bien unir al individuo con lo universal, realiza una acción unificadora. Por consiguiente, aquí se hace presente una vez más, lo ético de este acto de unidad.

La unificación se relaciona con lo que Hegel denomina “ley de la vida”, en el sentido de incluir las relaciones sociales e históricas, con lo cual se establece como nuevo aquí, un criterio material de la moralidad y no puramente formal. “Cierto que es un rasgo esencial de la

---

<sup>25</sup> **Carlos Ruiz Schneider, en la “Génesis de la Teoría Ética de Hegel”**



filosofía idealista el sobre estimar desmedidamente el papel histórico de la religión. Y que esa sobre estimación atraviesa permanentemente todo el desarrollo de Hegel.”<sup>26</sup> El propio Georg Lukács insiste en que la importancia de estos textos consiste en esbozar por primera vez la idea de una moral que unifique forma universal y contenido. De este modo una acción cuyo contenido es liberador, es una acción moral; en cambio, una acción que perpetúe la dependencia, es inmoral. Al separar Kant, forma y contenido, lo universal y el individuo, ha transformado a lo universal en un “opuesto” de la singularidad, en algo dependiente y que tampoco es verdadera o concretamente universal.

De lo anterior se deduce una inadecuación entre el universal formal y la libertad, la que critica Hegel a Kant, así como también, el que este universal sea considerado el único principio que dirige la vida social. La libertad para Hegel, se constituye en una forma de relación independiente entre los sujetos que corresponde al reconocimiento recíproco de los individuos como miembros, al interior de una sociedad o comunidad políticamente organizada. En este punto también podemos apreciar otra crítica a Kant, por cuanto la moral del deber-ser, enfatiza la acción individual en la obtención de la libertad, en cambio Hegel propone la acción de estructuras sociales colectivas o de procesos históricos, como soportes morales significativos. Esta idea es básica para entender que a lo que aquí se refiere Hegel, es a la moralidad entendida como “Eticidad” -Sittlichkeit-, para diferenciarla de la moral más abstracta, a la que identifica con la visión de Kant. En este sentido le critica a Kant la norma formal como un deber vacío de contenido, que no alcanza a superar, todavía, el universal de la moralität, para alcanzar luego el del universal concreto. El contenido específico de esta nueva concepción de la ética parece consistir en reafirmar la racionalidad de prácticas, relaciones e instituciones humanas ya existentes, basadas en la confianza, el amor y, sobretodo, en la vida en concordancia con las leyes de un pueblo. Esta visión de la moral hegeliana encontrará su máxima expresión en la relación familia, sociedad civil y Estado.

Volviendo a destacar algunos aspectos del matrimonio, Hegel considera como característica esencial de éste la monogamia. No concibe la sociedad sin la familia monogámica, androcéntrica y devenida “persona moral”. Esto se entiende mejor puesto que según Hegel, el matrimonio es esencialmente monogamia porque en él los esposos se comprometen y entregan en una relación en la que las personalidades particulares inmediatas “se entregan” a

---

<sup>26</sup> **Gerorg Lukacs, en “ El Joven Hegel y los Problemas de la Sociedad Capitalista.”**

favor de la “unidad del matrimonio”, por consiguiente hay una dedicación mutua completa y una renuncia a la personalidad independiente de los esposos; esto es lo que él llama verdad o intimidad de la relación conyugal o bien de la forma subjetiva de la Eticidad. Cada personalidad recupera su particularidad en el otro; y para esto, cada uno debe estar como particularidad en la identidad de ambos.

Aparentemente el matrimonio monogámico, aparece como un principio absoluto del que depende la Eticidad de una sociedad y por ende del Estado. El matrimonio es también androcéntrico, pues entrega al hombre adulto las riendas del poder al interior de la familia, sin embargo, no posee la patria potestad absoluta, ya que los hijos adquieren su libertad al alcanzar la mayoría de edad, y por ende su independencia.

El matrimonio como parte de la familia genera asimismo otros elementos fundamentales para su desenvolvimiento, como es el patrimonio.

La familia tiene su realidad exterior en el patrimonio como posesión universal y segura. “Lo que en la propiedad abstracta era un momento arbitrario de la necesidad particular del mero individuo y del egoísmo del deseo, se transforma aquí en el cuidado y la adquisición para algo común, se convierte en algo ético”.<sup>27</sup>

Si bien Hegel considera que al jefe de familia corresponde disponer del patrimonio de ella y administrarlo, esta disposición y el derecho a la propiedad común, pueden entrar en conflicto en la medida en que lo particular y contingente se inmiscuyan en esta relación.

Al establecerse mediante el matrimonio una nueva familia independiente de las de origen, su patrimonio adquiere una conexión esencial con ésta y secundariamente con aquellas.

Este nuevo modo de organización del patrimonio familiar, contrasta con el de la legislación romana antigua que le otorgaba mayor importancia a la consanguinidad natural por sobre la nueva familia.

---

<sup>27</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821; pp: 247 y 248

Con el fin de salvaguardar los bienes de la nueva familia son necesarios los pactos matrimoniales como garantes del patrimonio común de todos los miembros, en caso de una disolución del matrimonio, por muerte, divorcio u otros.

Así como en el patrimonio, la unidad de la familia está sólo en algo exterior, en los hijos, se encuentra en algo interior, espiritual, en definitiva en el amor.

El matrimonio es una unidad sólo como disposición íntima, ya que externamente se compone de dos sujetos individuales. En los hijos, los padres pueden amar y comprender su unión como su propia existencia sustancial. Sólo en ellos tienen ante sí la totalidad de la unión. En el hijo la madre ama al marido y éste a su esposa; ambos tienen en ellos ante sí su amor.

Los hijos se convierten en el resultado y objeto de su amor, permitiendo la continuidad de la especie y el progreso infinito de las generaciones. Tienen el derecho de ser alimentados y educados con el patrimonio familiar común. De ésta forma los padres cuidan de la familia, pues entre todos se benefician para alcanzar su perfección.

Asimismo, los padres tienen el derecho de disciplinar y educar a los hijos, aplicando en ciertos casos castigos. La finalidad del castigo no es la justicia como tal, sino la formación moral y subjetiva de aquellos que precisan de ayuda para salir del estado natural y llegar a ser universales y libres en sus conciencias y sus voluntades.

Los niños son en sí libres y la vida es sólo la existencia inmediata de esta libertad, por lo que no pertenecen ni a sus padres ni a otros como cosas. Los primeros años de la educación del niño le entregan el fundamento de la vida ética, por cuanto se desarrollan en él conceptos tales como el amor, la confianza y la obediencia.

Históricamente, la situación de los niños ha sufrido grandes cambios, debido a la injusticia con que han sido tratados, lo que ciertamente no dejó indiferente a Hegel, quién señala que “La situación de esclavitud de los niños romanos es una de las instituciones que más mancillan su legislación. Esta ofensa a la Eticidad en su vida más íntima y delicada, es uno de los momentos más importantes para comprender el carácter de los romanos en la historia universal y su tendencia al formalismo jurídico”.<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821.; p: 251; N° 175

Esta indigna situación que viven algunos niños, incluso en la actualidad, en todo el mundo, es una muestra lamentable cómo algunos padres no velan por la formación moral de sus hijos. Es cierto que pueden haber un sin número de razones que explican dicha actitud de los adultos, sin embargo ello no justifica en modo alguno el resultado causado en niños, que en una etapa de crecimiento y formación esencial de sus vidas, la niñez, tienen el derecho a recibir todas aquellas cosas necesarias y propias de un niño. En esta primera época es importante sobre todo la educación de la madre, porque lo ético debe implantarse en el niño a través de la sensibilidad propia de ella.

Por lo tanto, idealmente la disolución ética de la familia debe producirse cuando los hijos, una vez educados, llegan a convertirse en personalidades libres e independientes, que les permite tener la capacidad de abandonar posteriormente su familia de origen, y en cuanto sujetos de derecho, pueden ser propietarios y fundar su propia familia.

En caso de muerte de los padres especialmente del marido, se produce la disolución natural de la familia, afectando a la herencia del patrimonio familiar.

Generalmente situaciones como ésta producen serios conflictos entre los miembros de la familia que se disputan el acceso a los bienes de dicha comunidad, causando la dispersión de las personas y con ello la pérdida del sentido de la unidad familiar.

Por causa de esta disgregación surge la libertad en el individuo, autor del testamento, que arbitrariamente puede disponer de los bienes de acuerdo a sus gustos, opiniones y fines individuales, entregándolos a otros, que incluso a veces, no son ni de la propia familia. Todo esto podría provocar una lesión en las relaciones éticas, al introducir, generalmente, gestos egoístas e insensatos en las mismas.

El derecho de herencia debe servir a la conservación y florecimiento de la familia. Debe favorecer igualmente a todos sus miembros sin hacer distinciones. La desigualdad, en esta materia, vulnera el principio de la libertad de la propiedad. Es la familia como tal, la que posee el patrimonio común, y no, tan solo un individuo particular, perteneciente a ella.

Las disposiciones legales testamentarias, se encuentran actualmente reglamentadas, de manera tal de no dañar a los miembros de la familia.

Por consiguiente, aunque pueden ser variadas las causas por las que la familia se disuelve, aquella que corresponde al momento en que los hijos, ya educados y convertidos en adultos,

se integran a la sociedad, desempeñado un rol activo como personalidades libres e independientes es el tránsito de la persona como miembro de su familia a la sociedad civil. En esta última destacará como particularidad aunque siempre en relación con la universalidad. De la unidad como lo simple en la familia, se ha pasado a la multiplicidad como lo universal en la sociedad civil, para finalmente, desde ésta, pasar al Estado donde se reencontrará con las ideas de unidad y solidaridad, tan arraigadas en la familia, y que en la visión hegeliana otorgan al Estado su contenido ético fundamental.

Sin embargo, el paso es gradual y progresivo, por lo que cada ciudadano desde su particularidad irá elevándose a la universalidad objetiva, satisfaciendo de este modo sus propias necesidades e intereses particulares por medio del trabajo, para encontrar finalmente su liberación y el desarrollo más pleno de la Eticidad.

## Capítulo III. La Sociedad Civil y el Estado, fruto del Proceso Dialéctico, cuyo centro vital es la Familia.

Hegel, explica “cómo la sociedad civil nace por un diferenciarse y disolverse de la Eticidad inmediata de la familia”.<sup>29</sup> Allí muestra el paso de la familia a la sociedad civil. Esta surge del deshacerse de la Eticidad natural e inmediata de la familia, cuya unidad viene dada por el sentimiento del amor; de esta forma la familia se descompone en sus momentos que son los individuos, que pasan a ser los protagonistas de este nuevo ámbito.

Dicho de otra manera, “...-los momentos ligados en la unidad de la familia, -en cuanto ésta es la idea ética tal como se encuentra aún es su concepto, deben ser separados de él para que alcancen una realidad independiente; de este modo se constituye el estadio de la diferencia”.<sup>30</sup>

En este ámbito domina la particularidad, siempre en relación con la universalidad, de hecho se trata de una particularidad generalizada, multiplicada y plural.

De este modo, se encuentra el segundo momento del concepto de la Eticidad: de la unidad como simple se ha pasado a la multiplicidad como universal. El próximo será el paso de lo múltiple a lo uno, pero no ya inmediato y compacto, sino reconstruido y pensado: el Estado.

La sociedad civil empieza con el proceso de individuación, pero nunca pierde de vista el concepto de la universalidad.

Por lo tanto, la Eticidad significa siempre unidad de particularidad y universalidad, subjetividad y objetividad, extremos que se implican sólo en la medida que se contraponen.

Frente a la falta de Eticidad que puede darse, se exige el compromiso moral de los sujetos individuales, en una sociedad que no es realmente homogénea. En su inicio existe la máxima

---

<sup>29</sup>**Marini. Estructura y significados de la Sociedad Civil hegeliana.** pp: 223 ss.

<sup>30</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821; p:258

distancia entre la particularidad y universalidad; en cambio a lo largo de su desarrollo se va incrementando una mayor relación y mediación entre ambas.

### **3.1 La Sociedad Civil, sus Tres Momentos.**

En el proceso de satisfacer sus necesidades, las personas se encuentran en este ámbito, con que éstas, no están sujetas a límites naturales, por lo tanto la arbitrariedad y las inclinaciones subjetivas dan paso a la satisfacción de deseos y placeres. De esta forma se puede desembocar en un desarrollo exagerado en todas direcciones.

Tanto la satisfacción de necesidades esenciales como superfluas quedan entregadas al azar y la arbitrariedad, a los cambios que sufren continuamente éstas.

Por todo lo anterior, la sociedad alberga contrastes de extremos en ella: el lujo y la miseria, el exceso y la carencia, con la corrupción física y ética que le es común.

La particularidad en su desarrollo hacia la totalidad adquiere la forma de universalidad, pues es en ella donde encuentra la verdad y el derecho de su realidad positiva. La unidad de estos dos principios, no es aún identidad ética, ya que en esta etapa son independientes pero unidos por la necesidad de que lo particular progrese hasta darse la forma de lo universal.

Los ciudadanos de la sociedad civil son personas privadas que buscan como fin sus propios intereses. Dado que éstos están mediados por lo universal, éste se constituye en un mero instrumento, y a su vez, los individuos se convierten en eslabones de esta cadena de dependencias mutuas para conseguir su propósito.

En este proceso por el que la individualidad y naturalidad de los miembros de la sociedad civil se eleva a través de la necesidad natural y arbitrariedad de las necesidades, a la libertad formal, la cultura cumple un rol importante, por cuanto promueve el que el espíritu transite desde su inmediatez y naturalidad hacia un estadio de liberación superior, que mediante el duro trabajo del individuo contra la mera subjetividad, se eleve a la universalidad objetiva y con ella alcance la Eticidad. La sociedad civil consta de tres momentos; el sistema de las necesidades, la administración de justicia, y, policía y corporación.

### **3.1.1 El Sistema de las Necesidades.**

En el sistema de las necesidades, la necesidad subjetiva requiere de un medio o complemento para satisfacerse. Esto se logra a través de cosas externas, especialmente por el trabajo que media entre la subjetividad y la objetividad. De este modo se relaciona la particularidad subjetiva con las necesidades y el libre arbitrio de los otros, haciéndose valer la universalidad, por medio de la labor del entendimiento.

En este primer momento de la conciencia de sus necesidades, el hombre busca en la naturaleza los objetos que pueda utilizar, para a través de ellos, desarrollar alguna actividad que le permita obtener como resultado algún fruto y con ello, el goce de la satisfacción por el trabajo cumplido.

En este punto, Hegel menciona la economía política como la ciencia que, considerando las necesidades de los individuos establece los mecanismos adecuados para la consecución del bien común. Es una de las ciencias que ha encontrado en la época moderna su terreno propio. Encontramos, por ejemplo, en pensadores como Smith, Say y Ricardo, ideas que se entrelazan con el pensamiento hegeliano, y que en más de una ocasión, entran incluso en conflicto.

Aunque para Hegel, el hombre se hace humano sólo por medio del trabajo, es éste, sin embargo, que en las condiciones de la modernidad, tienden a frustrar el intento del hombre por reintegrarse a la naturaleza.

Lo anterior, se puede entender mejor, si se considera que el trabajo al ser mediador entre el hombre y la naturaleza, adquiere una fuerza liberadora que le permite a aquel trascender las limitaciones físicas impuestas por la naturaleza, y con ello se constituye en el primer ámbito para la síntesis de lo subjetivo con lo objetivo. Pero pese a todo esto, se da en la sociedad moderna un hecho contrario, puesto que el trabajo implica división del mismo y con esto se da una pérdida de la totalidad. De este modo, el trabajo se distribuye en sí mismo y se convierte en un trabajar individual, y éste llega a ser precisamente más mecánico por que de él queda excluida la multiplicidad, convirtiéndose por tanto este trabajar, por sí mismo, en algo más especializado, ajeno a la totalidad.

Lo anterior, debido precisamente al proceso de división y especialización del trabajo, buscándose con la división del trabajo, ya desde la revolución industrial, la separación de labores con el objeto de establecer más funcionalidad en el quehacer laboral, identificando



áreas más claras dentro del quehacer industrial, y así poder precisar la eficiencia por áreas de la empresa y en algunos casos de la industria; en el caso de la especialización, se pretende el hacer bien una especificidad de la totalidad, de tal manera que se logre lo mejor en esa específica labor que compromete al todo. El ejemplo más claro fue la crítica desarrollada por Charles Chaplin a la era de la industrialización en su película “Tiempos Modernos”, en que en ésta muestra a la persona apretando “bien una tuerca”, mostrando que la persona sabe hacerlo bien, pero pierde la idea de la globalidad y de conjunto. Se ha criticado mucho esta forma de trabajo, precisamente por la enajenación que produce en el hombre.

Es así, que la división del trabajo aparece relacionada con las necesidades de la producción y no con las de los trabajadores, porque en esta situación, el hombre no produce los objetos para satisfacer sus propias necesidades, sino un producto general, para ser intercambiado, y así generar los recursos necesarios para obtener el objeto concreto que necesite. Por eso, como dice Hegel, en esta abstracción el hombre se comporta de acuerdo a la racionalidad de la “cosificación” (dinglichkeit), idea que aparece también citada por Lukács en 1938 en la “Filosofía Real de Jena”.

La especialización cada vez mayor de los diversos trabajos y con ello el perfeccionamiento de las herramientas, y el nacimiento de la máquina, contribuye a una situación de enajenación sobre la que el hombre pierde todo control y dirección.

Hegel en tanto que discípulo de Adam Smith, no sólo como economista, sino también como humanista crítico, no cierra los ojos ante los efectos destructivos que tienen necesariamente en la vida humana, en el trabajo humano, la división del trabajo y el desarrollo de la maquinaria.

En “El Sistema de la Eticidad”, Hegel concluye después de algunas reflexiones acerca de este tema, que existe un nexo importante entre el trabajo, su división, mecanización y eventual naturaleza enajenante.

A partir de esta conexión, extrae la contradicción fundamental de la sociedad civil, consistente en que el desarrollo progresivo de las energías productivas lleva a la destrucción de la esencia humana, o como diría Lukács acerca de Hegel, a la deshumanización de la vida del trabajador, inevitablemente enlazada con aquella progresividad.

De esta contradicción fundamental y esencial de la sociedad civil, Hegel procederá a derivar muchas otras, entre las que sobresale la referida a cómo el desarrollo de las fuerzas

productivas lleva a la pauperización de gran cantidad de trabajadores y a la acumulación de la riqueza en unas pocas manos, cuestión que Marx mencionara, en el sentido de mostrar que desde la visión del problema económico, a saber: necesidades ilimitadas respecto de recursos escasos, resulta difícil pensar que pudiese generarse una suerte de traslado de recursos desde los que tienen más a los que tienen menos, pues la condición precisa de la problemática económica es que las necesidades son ilimitadas, y si lo son, entonces, el momento de trasladar recursos desde los que tienen más a los que tienen menos no llegaría, así se va generando una permanente concentración de la riqueza entre los que tienen la administración principal del capital al interior de una sociedad.

A pesar de condenar esta desigualdad, Hegel nunca pudo encontrar una solución intrínseca a este problema, es decir, una solución dentro de los límites mismos de la sociedad civil y por ello, recurre a la idea de Estado como “la actualidad de la idea ética”.

Volviendo al tema de las necesidades, es preciso señalar que éstas son muy variadas, y que los medios para satisfacerlas son múltiples. Su campo de satisfacción es amplio, por lo que la necesidad no sólo es producida por los que la poseen de un modo inmediato, sino por quienes buscan una ganancia con ella.

De este modo, las necesidades y los medios para satisfacerlas dependen de los otros, por cuanto la particularidad, presente en este momento de la sociedad civil, deviene social.

Hay en el momento social un aspecto de liberación, por cuanto el hombre oculta su necesidad natural, -presente en la contingencia exterior-, en su interior, en el arbitrio que lo hace sentir como si realmente se liberara.

Sin embargo, se trata de una liberación “formal” como el mismo Hegel señala, pues la particularidad de los fines sigue siendo el contenido básico. No sólo aumentan las necesidades, medios y goces básicos para el hombre, sino que conjuntamente lo hacen aquellos que se ofrecen en calidad de “lujos” para el hombre, produciéndose así una enorme diferencia entre ellos, y a la vez, una distancia cada vez más grande entre la particularidad y la universalidad.

En efecto, el momento, según Hegel de verdadera liberación para el hombre reside en el trabajo, aspecto que se ha mencionado, de alguna manera, anteriormente en el presente documento.

Por medio del trabajo, el hombre adquiere medios adecuados para satisfacer sus necesidades. Estos, primitivamente eran obtenidos de la misma naturaleza, pero hoy, cada vez más, se hace necesario que el material obtenido en forma natural sea elaborado por la mano del hombre. Siendo así, el trabajo humano se intensifica con mayor fuerza y se representa por medio de la “altura teórica” o cultura del entendimiento y del lenguaje, y por la “cultura práctica”, que consiste en el “hábito de estar ocupado”, en el sentido de estar produciendo siempre algo con el propósito de alcanzar su fin, sin interponer trabas, propias de la subjetividad.

Lo universal y objetivo del trabajo reside en la abstracción que ocasiona la especificación de los medios y las necesidades, que por lo tanto, también especifica la producción y genera la división del trabajo.

El trabajo es el que entrega los medios para que el hombre satisfaga sus necesidades, sin embargo, el deseo egoísta de algunos hombres que sólo buscan la satisfacción de sus propias necesidades, se transforma en una contribución a la satisfacción de las necesidades de todos los demás. Se convierte en la mediación de lo particular por lo universal. Esta necesidad respecto de la dependencia de todos es para cada uno, en esta situación, el patrimonio general y permanente, que le ofrece la posibilidad de participar él de acuerdo a su cultura y habilidad para asegurar su subsistencia, al mismo tiempo que el producto obtenido de su trabajo, mantenga y acreciente su patrimonio.

Se puede participar de la riqueza o patrimonio universal, ya sea por los bienes propios del individuo, por su capital; o bien, por sus habilidades, las que provienen de bienes no adquiridos por él o de circunstancias casuales. Estas circunstancias son tan variadas que engendran entre los individuos las desigualdades tanto de riqueza como de habilidades. El logro importante de riquezas por algunos, genera algunas distorsiones en la distribución de la misma al interior de la sociedad, esto es, quien más tiene, más quiere, esto por una condición propia del hombre, en el sentido que busca satisfacer quizás la misma necesidad ya satisfecha anteriormente, pero, ahora con mayores recursos que le entreguen mayor comodidad. De tal manera que si el individuo está entre la opción de distribuir o aprovechar mayores recursos que se le puedan acercar a su patrimonio, lo más probable es que se incline por la segunda opción y vuelva a satisfacer la necesidad ya satisfecha con bienes de mayor calidad y cualidad. Por otro lado este mismo hecho trae como consecuencias también no solo el hecho de un empeoramiento en la distribución de los recursos económicos en la sociedad, sino que a la vez lleva consigo una situación clara de marginación en el desarrollo de habilidades, por

razones muy específicas, en la medida de no poseer los recursos necesarios para cuestiones básicas en tanto necesidades como alimento, habitación y abrigo, lo más claro es que nos encontremos ante individuos que no podrán desarrollarse en condiciones adecuadas al interior de la sociedad, tanto en aspectos asociados a la producción, como en aspectos asociados al buen desarrollo de relaciones al interior de una sociedad. Es así que en sociedades pobres, se encuentra muy presente la delincuencia, más que en sociedades de mejor distribución, esto por cuanto la necesidad de llevar el necesario alimento, y el abrigo al interior de la familia, genera actividades poco sanas. Dicho lo anterior es necesario agregar que, aquellos individuos sin la cantidad de recursos necesarios, por ejemplo para acceder a educación, seguramente, será menoscabados incluso en sus habilidades, cuestión que afecta también a la sociedad en su conjunto, de tal manera que la concentración de la riqueza, en efecto trae consigo, desigualdades que se aumentan tanto en la distribución de los recursos en lo específico, como en el desarrollo de habilidades.

### **3.1.1.1 Las Clases Agrícola, Industrial y Universal.**

En otro aspecto, la división del trabajo va generando en la clase trabajadora diferentes estamentos o clases sociales de acuerdo a las múltiples diferencias que las van separando, constituyéndose en el estamento sustancial o inmediato el de los agricultores, el formal o reflexivo de los industriales y el universal de los servidores públicos.

El primero de los estamentos, el agrícola, obtiene su riqueza del cultivo de la tierra y de su uso exclusivo como propiedad privada. Este surge de establecerse los grupos nómades en determinados lugares con el fin de obtener lo necesario para su subsistencia. De esta forma comienzan a surgir las primeras familias y comunidades, que junto con poseer un vínculo duradero, se preocupan tanto del cuidado de la familia como de sus bienes, que conforman el patrimonio familiar.

Esta clase se caracteriza, esencialmente en que su labor, si bien es fuerte en trabajo físico, es un trabajo en lo principal, simple, pues requieren de la tierra lo fundamental para la subsistencia, los excedentes se acumulan, en caso malas cosechas futuras, y lo que se pueda vender se pone en venta. Pero, no existe la necesidad de generar mayor complejidad a las labores del campo, en tanto los bienes que este genera son bienes así como están: finales, en el sentido que tal cual fueron entregados por la tierra luego de la cosecha es como se necesitan, lo que significa que no requieren más procesos que lo que desde siglos se venía haciendo, es

así que no existen procesos complejos, no se requiere mayor perfección que el hecho que tales bienes estén con el tamaño adecuado para alimentar a la familia y que estén limpios.

La clase agrícola, es entonces una sociedad, muy familiar, que vive más bien alejada de procesos asociados a la mecanización y cuestiones asociadas a la división y especialización del trabajo propiamente tal.

La clase industrial, segundo estamento, se ocupa de la elaboración del producto natural, incorporando a ello el trabajo y la inteligencia, con el fin de satisfacer necesidades generales, y no propias, a diferencia del primer estamento, por ejemplo el operario produce quizás algo que nunca va a utilizar. Así como en el primer estamento, el hombre se encuentra sometido a las leyes naturales -cambios climáticos, naturaleza del terreno, plagas, etc...-; en el segundo estamento, con la ayuda del entendimiento, puede intervenir libremente en el proceso de elaboración del producto natural. La clase industrial es un estamento, bastante más complejo, pues la necesaria utilización de máquinas, equipos, etc..., y seguramente gran cantidad de mano de obra para el desarrollo de los productos que se generan al interior de las diversas industrias, hace necesario la presencia de importantes sumas de capital para precisamente, soportar inversiones asociadas a los recursos antes mencionados. Aquí, entonces no es extraño observar que las relaciones cambien, pues, seguramente es un estamento en el cual se han de generar sociedades diversas, buscando reunir el capital necesario para lograr mantener aquellas importantes inversiones en máquinas, equipos y mano de obra. Ciertamente, ya no es la relación familiar, existente en el primer estamento. Conceptos como eficiencia, aumentos en la producción y otros, generan el nacimiento de formas de producción asociadas a conceptos como los que antes se mencionaran en el presente documento, a saber: división del trabajo y especialización del mismo.

Por último, la clase universal está compuesta por un grupo de individuos que ejecutan trabajos de interés general por el que reciben una retribución del Estado que los libera de trabajos de los otros estamentos. Esto es así, por cuanto en los dos primeros, existe una similitud muy específica, son movidos por el deseo personal de satisfacer ciertas necesidades que les son propias. Los dos primeros estamentos, se encuentran motivados por generar lo propio, en función del beneficio que les pueda otorgar, sin embargo habrán necesidades que deberán ser satisfechas igualmente para el beneficio de la sociedad, a través de lo que se denominan “bienes públicos”, los cuales no son necesariamente atractivos en términos de la producción de los mismos para ninguno de los dos primeros estamentos, por lo tanto no habrá quien

solucione tales necesidades, así es entonces que el tercer estamento es de vital importancia para el buen funcionamiento de la sociedad en su conjunto, la seguridad pública por ejemplo es un bien público de primera necesidad, la protección de las fronteras, la generación y/o control de la energía, etc..., se requerirán individuos que desarrollen esa y otras actividades para el buen funcionamiento de la sociedad, debiendo ser retribuidos por el Estado por la labor que cumplen.

### **3.1.2 La Administración de Justicia.**

Es el momento de la aplicación del derecho, de la ley a lo particular. Se trata de “hacer efectiva la realidad objetiva del Derecho superando lo meramente sensible; de regirse por la universalidad de la idea de Derecho mediante leyes, considerando al hombre no por sus condiciones particulares, sino por el mero hecho de ser hombre”.<sup>31</sup>

En este nivel, la individualidad y naturalidad de los miembros de la sociedad civil es elevada a la libertad formal, por medio del arbitrio de las necesidades.

La libertad de la sociedad civil es la libertad de competencia, donde todos y cada uno tiene la posibilidad de ser reconocido como vendedor y comprador libre.

Es a causa del sistema de la particularidad que el derecho deviene exteriormente necesario como protección a la propiedad privada, a los intereses y necesidades particulares.

“La realidad objetiva del derecho consiste en ser sabido como algo universalmente válido”.<sup>32</sup>

A través de la ley, los hombres toman conocimiento del Derecho, de su justicia y validez, no sólo para un individuo en particular, sino para todos los hombres sin distinción alguna.<sup>33</sup>

---

<sup>31</sup>**El sistema de la eticidad.** Edición preparada por Dalmacio Negro Pavón. Editora Nacional. Clásicos para una Biblioteca Contemporánea. Madrid 1983. ( Hegel redactado 1801-1802, publicado 1893); p: 67

<sup>32</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821.; p: 282

Mediante esta determinación el Derecho es derecho positivo; la cultura y la educación hacen del derecho algo universalmente reconocido; sabido y querido por todos.

El individuo en cuanto sujeto libre y de Derecho, tiene la obligación de conocerlo, de conocer sus leyes, dadas universalmente y al mismo tiempo, esto se constituye en uno de los derechos de la conciencia subjetiva.

“La Administración de Justicia es tanto un deber como un derecho del poder público”<sup>34</sup>, afirma Hegel.

De esto se puede desprender que así como el hombre tiene el derecho de conocer las leyes y su aplicación, así también tiene el deber de no desconocerlas, puesto que es de su responsabilidad dicho conocimiento y respeto.

El derecho sobre la propiedad privada, en su mayoría está basado en el contrato, cuyas formalidades están firmemente determinadas. Todo esto se da en el marco de que la ley resguarda lo que es de cada cual, y no queda desprotegida al mero arbitrio individual. De lo anterior se puede desprender el punto de vista de los riesgos de la acción para la sociedad, debido a que la lesión que afecta a un miembro de ésta, repercute en la sociedad civil entera.

El derecho tiene que hacerse valer como lo universal y los sentimientos subjetivos de los intereses particulares deben dejarse de lado ya que no pueden ser objeto de la legislación positiva; sólo así se instituye el tribunal como un poder público destinado a cautelar la justicia universal.

El tribunal es el poder público destinado a dar a conocer y hacer cumplir la ley en cada caso particular. Cada persona tiene el derecho de acudir al tribunal y el deber de comparecer ante él, aceptando además, que sólo éste puede decidir cuando sus propios derechos están en litigio. Así cada una de las partes presenta sus pruebas y razones jurídicas ante el juez, para que tome conocimiento del asunto. Aunque en cada caso el contenido específico del mismo,

---

<sup>33</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821; p: 286 y 287

<sup>34</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821; p: 219

interesa sólo a las partes, no obstante, el contenido general, que reside en el derecho en cuestión y en el juicio, concierne al interés de todos. A partir de esto último es que radica la importancia que la administración de justicia sea pública.

En la sociedad civil toda persona, ante la ley, tiene el derecho a satisfacer sus necesidades, pero como el derecho es abstracto se limita a proteger su bienestar particular y sus bienes. De manera tal que a cargo de cumplir con esta función mediadora entre lo universal y lo particular se encuentran dos instituciones, a saber: la autoridad pública o policía y las corporaciones.

### **3.1.3 La Autoridad Pública y Las Corporaciones.**

La autoridad pública es la manera en que la sociedad civil protege a sus miembros como si fueran una familia universal. Asimismo, en este carácter de familia universal, la sociedad civil tiene la obligación y el derecho de velar porque los hijos reciban una adecuada educación por parte de sus padres, y en caso de que sea posible, proporcionar las instituciones para esos fines. De igual modo la sociedad civil protege a sus miembros, tratando de que la riqueza sea distribuida equitativamente, como una forma de corregir, impedir y ayudar a mitigar la pobreza. A partir de fórmulas como la anterior se pretende reducir la distancia entre las clases sociales. Surge así, la política de colonización como un medio de proporcionar otras oportunidades a los individuos, que han visto reducidas las posibilidades de obtención de recursos, para satisfacer sus necesidades.

La Corporación, por su parte, es el estamento de la sociedad civil, industrial y artesanal, que está esencialmente dirigido hacia lo particular. Son de esta manera, miembros de la corporación aquellos que por su particular habilidad, tienen como fin universal, un bien concreto. De todo esto, resulta claro observar que la corporación tiene el derecho a actuar como una segunda familia, ocupándose de los individuos y sus intereses particulares. A partir de esto, concluye Hegel que después de la familia, la corporación constituye la segunda raíz ética del Estado, inserta en la sociedad civil. De este modo le asegura una riqueza estable a la familia, exigiéndole a cambio capacitación y entrega de sus habilidades en el desarrollo de sus actividades. El derecho natural que se genera con la utilización, por los individuos, de sus habilidades, debe racionalizarse, evitando la contingencia y la opinión personal; de este modo, estas habilidades las reconoce, se las asegura y se las eleva al nivel de actividad conciente para un fin común. Sólo en la corporación se alcanza el nivel de una Eticidad pensante y



consciente, a través de la cual se une el sistema de las necesidades humanas y la administración de la justicia, con el fin de obtener un bienestar para cada individuo dentro de un marco legal.

De todo lo anteriormente expuesto, se puede concluir que así como en la familia existe una presencia implícita de la moralidad, en la sociedad civil es clara y patente. Se trata mayoritariamente del derecho de cada hombre a buscar su bienestar, lo que según Hegel se encuentra en el desarrollo de las profesiones y otros oficios, sin que ello signifique descuidar el bienestar común. De este modo la familia y la sociedad civil encuentra su verdadero fundamento en el Estado.

### **3.2 El Estado.**

Hegel define el Estado como “la sustancia ética autoconciente; es la unión de los principios de la familia y de la sociedad civil. Su esencia es aquella misma unidad que en la familia es como sentimiento amoroso, pero que –ahora- recibe al mismo tiempo la forma de la universalidad conciente mediante el segundo principio del querer que sabe y actúa desde sí; esta universalidad conciente, igual que las determinaciones suyas que se desarrollan en el saber tiene a la subjetividad cognoscente como contenido y fin absoluto, es decir, quiere para sí eso -que es lo- racional”.<sup>35</sup>

Sobre la noción de Estado, existen múltiples referencias al respecto, puesto que como se verá insistentemente a lo largo de este desarrollo, el Estado constituye para Hegel la culminación de un proceso del devenir del espíritu objetivo en que finalmente los individuos encuentran en la universalidad, un orden ético. Por esta razón es que el Estado tiene un rol preponderante no solo a nivel de la vida particular de las personas, sino también en sus múltiples relaciones comunitarias de su vida en sociedad. A lo largo de la historia se ha podido observar como la sociedad civil le ha dado un rol protagónico a la individualidad, ha influido en que las clases sociales se hayan distanciado bastante, y con ello hayan generado una ruptura claramente visible, entre la subjetividad y la universalidad, entre lo particular y lo comunitario.

---

<sup>35</sup>**G.W.F.Hegel Enciclopedia de las ciencias filosóficas en compendio.** Para uso de sus clases. Edición, introducción y notas de Ramón Valls Plana. Alianza editorial. 1999. Primera en alemán, Heidelberg1817.; P: 551, N°535

Según piensa Hegel, el Estado concebido de una manera auténticamente racional podrá restaurar el excesivo individualismo de la sociedad civil, evitando que ésta siga la irracionalidad de sus propias tendencias desintegradoras.

Esta idea central de su pensamiento se puede ligar directamente con la de la “sustancia ética”, volviendo al punto de partida, pues es allí donde se puede ver que el Estado no actúa en abstracto, sino sobre la vida de los individuos en relación a su tiempo histórico determinado. Esto último muestra por su parte, la enorme importancia que Hegel le otorga al desarrollo de la historia, por cuanto el devenir dialéctico del Espíritu, no es otra cosa que el devenir de la propia historia tanto de los individuos en sus ritmos particulares como de los pueblos considerados en el desenvolvimiento de su espíritu universal. De esta manera el Estado, precisamente, en cuanto libertad universal y objetiva, se manifiesta en la libre autonomía de la voluntad individual, y como espíritu real y orgánico de un pueblo, a través de las relaciones de los específicos espíritus racionales y se realiza y se manifiesta en la historia universal como espíritu universal del mundo. El derecho que corresponde al Estado, es el ser supremo, y este sólo es realizable en la libertad individual.

Es a partir de las anteriores ideas que Hegel concibe al Estado como el universo ético. Para entender mejor esta idea de lo ético, en el Estado hegeliano, parece necesario recordar que al momento de escribir el filósofo “su Filosofía del Derecho” el Estado prusiano imperante en ese momento, no correspondía a la idea de Estado concebida por él, así como tampoco a la idea de un Estado totalitario. Dado lo anterior es que Hegel decide concentrarse en el análisis de la solución general en términos de la Eticidad (Sittlichkeit) sobre el problema de la reconciliación del individuo con la comunidad política de la época moderna.

Resulta de todo esto, que la noción de Eticidad o Sittlichkeit, es fundamental para entender adecuadamente la idea del Estado en Hegel. Sin embargo, definir esta noción no es algo muy sencillo de hacer. “Eticidad” y “moralidad” o Sittlichkeit y moralität, son dos formas de moral caracterizadas por una orientación hacia la comunidad en el primer caso, y una orientación individual interna, en el segundo. No obstante la aproximación entre dos conceptos resulta problemática por varias razones. En primer lugar porque para Kant la “moralität” se entiende como “conciencia individual”, en apariencia opuesta a la “Sittlichkeit” de Hegel. Aquella en el pensamiento hegeliano, significa algo distinto, aunque no por ello opuesto. En segundo lugar, puesto que en el sistema hegeliano, no existe una oposición absoluta entre los dos

conceptos, la “moralität” es una etapa necesaria y fundamental de la evolución de la conciencia, al constituir la forma de mediación de la relación del individuo con la comunidad.

En la época griega, esta relación era inmediata en la polis, pero por lo mismo, irreflexiva y se vio destruida, primero con la aparición de la conciencia universal subjetiva, en Sócrates, y después en el cristianismo. Por ello, la nueva armonía buscada en la modernidad debe orientarse a una integración del individuo en la comunidad donde se preserve la conciencia individual, dentro de los intereses comunitarios, a través de un proceso necesario de mediación dialéctica.

Es necesario mencionar algunas ideas sobre la noción de la “conciencia universal subjetiva” de Sócrates, por cuanto es probable por una parte, si bien prepara el camino para que se produzca la integración antes señalada, de los individuos en su comunidad; por otra parte la estrecha relación que Hegel establece entre las nociones de Estado y Pueblo, parecen ser heredadas de la tradición griega, específicamente del ideal de la polis griega. No por simple azar el filósofo griego ha dicho: “hombre concóctete a ti mismo”. ¿De qué manera el pensamiento griego ha dejado su huella en la modernidad?

Los elementos geográficos y etnográficos de Grecia, han hecho que este pueblo se constituya en espacios propicios para el desarrollo de la individualidad y de la heterogeneidad, faltando así una mayor uniformidad y unidad políticas, donde los reyes ejercieron su poder y autoridad, heredados, pero fundamentalmente por su superioridad personal. Así las diferencias entre reyes y súbditos eran claras, y su relación se sustentaba en el temor. Sólo existía la necesidad de llevarse bien para relacionarse y de obedecer al señor sin envidia ni mala voluntad. Aquí, no existía propiamente relación ética, por cuanto el rey decide y ejecuta autónómicamente, sólo para sí. El busca el orden de la polis y sin consultar a los esclavos, se coloca por encima de ellos. De esta forma se puede observar claramente el problema de la desigualdad entre ambas clases sociales, pero es justamente allí donde va a aflorar con mayor fuerza la idea de libertad. Al pueblo por consiguiente le es dado sólo un papel pasivo; en las tragedias griegas, constituye el coro y apela a los dioses. Un ejemplo de esto es la Antígona de Sófocles. ¿Es esta desigualdad, la causa principal para Hegel de sustento de la libertad humana? Sólo avanzando en este trabajo se podrá responder esto, por ahora seguiremos analizando algunos asuntos que nos parecen importantes de considerar. Ciertamente, se produce una gran distancia entre el amo y el esclavo, lo cual, de alguna manera permite que se desarrollen caracteres sobresalientes, especialmente en el arte dramático; así como también

destacan por su capacidad de oratoria en los asuntos políticos. Estos hombres que gozan de libertad, no obran de un modo universal ni se guían por leyes universales, sino que soportan su destino de manera individual. Viene después de todo esto un período oscuro, en el que se dan algunos enfrentamientos bélicos, pero que sólo incumben a las partes afectadas; sin embargo, además de esto, la población se empobrecerá debido a la carencia de alimentos, que obligarán a que los pobres, no aceptando su condición mísera, comiencen un proceso de colonización, buscando mejores condiciones de vida para sus familias. Pese a los esfuerzos, las diferencias de antaño reaparecen, y las antiguas pasiones resurgieron con nuevo poder y la riqueza pronto fue utilizada para la dominación; así se encuentran los tiranos en las ciudades de Grecia. A pesar de que no todas las condiciones han sido favorables para el desarrollo de la vida del espíritu, sin embargo, el espíritu culto, la cultura, ha sido lo que ha mantenido unido a los griegos. No han sido, principalmente, bélicos, por lo que en los períodos de paz, comenzaron a despertar en los hombres sus inclinaciones por el arte. El vínculo entre el espíritu y la naturaleza, no sólo se ve en el ámbito anteriormente señalado, sino también en su concepción religiosa, por cuanto los fenómenos naturales son atribuidos al poder de los dioses. Frente a la naturaleza, el hombre se presenta por un lado, como mero observador, y por otro, se alzan sobre esta naturaleza, numerosas pasiones e inclinaciones, propias de un espíritu subjetivo. Sin embargo, ninguna de las dos posturas dejan al hombre griego satisfecho, y es en ese momento, cuando volviendo sobre sí mismo, encuentra la humanidad que hasta entonces no había encontrado. De este modo se puede ver con claridad el origen de la famosa sentencia socrática y se empieza a vislumbrar lo que podría ser, los antecedentes de las nociones de Estado y Pueblo en Hegel. A propósito de lo antes mencionado, el propio Hegel en una de sus obras nos dice que el camino que el hombre griego recorre para alcanzar su libertad, empieza por lo natural y desde allí se remonta a la espiritualidad. Lo esencial para el hombre es por tanto lo espiritual e interior, lo que perdura y permanece en él. Sin embargo, lo espiritual para los griegos no alcanza su libertad sino en unión con lo natural humano y con lo natural externo. Así se entiende bien la conexión entre los dioses y la naturaleza. Lo espiritual es la no determinación, pero lo es por referencia a la naturaleza. De esto se desprende la estrecha relación entre el espíritu y la naturaleza, aún cuando para los griegos la naturaleza se encuentra en un plano inferior. Lo espiritual también se manifiesta en lo político. La Constitución de Grecia tiene una relación inmediata con la religión griega.

Lo político contiene la unión del espíritu, real, vivo, dinámico, del sujeto y del espíritu como universal, que es el espíritu político. En la individualidad libre de cada sujeto, el espíritu

universal aparece como constituyendo su Eticidad. Este espíritu del pueblo es la polis. Este no sólo está desarrollado subjetivamente en los cuerpos bellos, como era el ideal del hombre griego, sino que es también, espíritu universal vivo, y a la vez, espíritu consciente de sí mismo en los distintos individuos. En el Estado democrático, los primeros legisladores establecieron leyes que otorgaban los mismos derechos a todos.

Sin embargo, aún este derecho no se ha determinado como moral, es querido por la individualidad libre, como una simple costumbre y hábito, producto de la necesidad. Aún no se conoce la abstracción del Estado, el espíritu universal. En los pequeños estados o polis, los intereses particulares de los individuos, sus modos de vivir, no se someten a un espíritu universal, por eso es que en esa época cobran gran importancia los buenos oradores del gobierno, quienes exponen sus asuntos políticos y los ciudadanos participan activamente en las discusiones de la polis, puesto que se trata de estados pequeños, donde los intereses son comunes y la convivencia cotidiana de la que todos participan, hace posible una educación común y una democracia viva. Sólo cuando aparece la actividad de intereses particulares y la reflexión, al desarrollarse la cultura, surge la completa desigualdad de las ocupaciones, de la fortuna y de la educación. Los asuntos particulares eran atendidos por los esclavos y los ciudadanos libres realizaban trabajos manuales y discursos en las plazas. La eliminación de la esclavitud se produce cuando el hombre toma conciencia de que como tal es libre, es decir, cuando él mismo puede pensarse como universal, prescindiendo de la particularidad por la cual es ciudadano de este o aquel Estado. Este conocimiento sólo surge mediante el ahondamiento del hombre en sí mismo. Claro está, que aún después de todo esto, el hombre no es completamente libre, pues no ha aprehendido la profundidad de la conciencia de sí mismo, vive sin libertad. Después que se empieza a disolver la democracia, surge la actitud de no consultar a los oráculos y de decidir por sí mismos, con el fin de deliberar. Entran así en una etapa de interiorización y profundización del pensamiento. Aquí se produce el reencuentro con Hegel, después de haberse tomado algunos caminos diferentes durante el trayecto de la exposición. En esta convergencia se pueden constatar las coincidencias entre el pensamiento de este filósofo y el griego, ya que en ambos casos, la plena libertad es adquirida por el hombre al tomar conciencia de sí mismo, como ente universal y como elemento constitutivo del Estado, abstractamente considerado. Por consiguiente, el Estado según Hegel es el que proporciona libertad al hombre, y es aquí donde se funda la relación ética.

De todo esto se deduce, el otro vínculo que se mencionaba primero acerca de las coincidencias entre Sócrates y Hegel, por cuanto en ambos pensadores la libertad se adquiere

cuando el hombre toma conciencia de sí mismo, y en el caso particular de Hegel esta libertad es obtenida sólo en la medida que se constituye como un elemento propio del Estado, en donde se fundamente la relación ética. En este último aspecto, es donde se funda la Eticidad.

“El Estado es la realidad efectiva de la libertad concreta. Por su parte, la libertad concreta consiste en que la individualidad personal y sus intereses particulares, por un lado, tengan su total desarrollo y el reconocimiento de su derecho -en el sistema de la familia y de la sociedad civil-, y por otro se conviertan por sí mismos en interés de lo universal, al que reconozcan con su saber y su voluntad como su propio espíritu sustancial y tomen como fin último de su actividad”.<sup>36</sup>

En síntesis, se puede decir, que la ruptura de armonía entre el sujeto y el objeto de la polis griega, con el nacimiento de la conciencia individual en Sócrates y su posterior evolución, tanto en individuos como en instituciones, plantea la necesidad de conciliación en un nivel superior de la vida social que para Hegel podría ser el Estado moderno racional. Es este el paradigma de la polis griega, donde se respetan el sujeto reflexivo de la modernidad y de su autonomía radical. El Estado moderno se encuentra así fundado en la razón, al mismo tiempo que constituye la “realización de la libertad” de una vida comunitaria fundada en la Eticidad.

Volviendo sobre la definición inicial dada por Hegel, acerca del Estado, recordemos que dice que es “la unión de los principios de la familia y de la sociedad civil”.

Esta cita se puede relacionar con lo que el mismo Hegel señala, respecto de que la realización concreta de la Eticidad tiene lugar en tres formas ascendentes de la vida comunitaria: la familia, la sociedad civil y el estado, este último como el momento de éste movimiento dialéctico del Espíritu Objetivo que alcanza su plenitud en la idea y por ello, aparece como la más plena encarnación de la Eticidad.

Tal como se ha dicho ya, la familia es una unidad inmediata, e irreflexiva, cuyos miembros unidos por el amor y la confianza realizan su primera identificación en común con una unidad más amplia que el individuo.

No se puede desconocer que el amor se basa en el sentimiento y no en la razón, por lo que resulta insuficiente para la plena realización de la Sittlichkeit. No obstante, parece ser, que

---

<sup>36</sup>**G.W.F.Hegel.Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Vermal. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821; p: 325, N° 260

mirado desde otro punto de vista, el amor constituye el elemento unitivo y autoconciente que se da en forma natural en la familia, permitiendo que a través de él, sus miembros renuncien a su individualidad a favor de la comunidad; de esta manera entre todos hacen crecer el espíritu familiar.

Así como en la familia, también en el matrimonio, lo ético de él se encuentra en el amor, la confianza y la íntima comunión de la existencia de la pareja, los que subordinan el impulso natural, las pasiones y caprichos pasajeros a la obtención de los fines propios del matrimonio.

La unión de dos personas, de diferente sexo, entrega a la familia una complementación, formando en ella, una sola “persona”, que por medio del matrimonio, le otorga a la familia su espíritu ético. Las personas casadas, a través de la familia que han formado se convierten en una persona y sus miembros en accidentes de ella.

Este elemento unitivo que se presenta tanto en el matrimonio como en la familia, es en concordancia con Hegel, el vínculo ético esencial que liga al individuo con el Estado, entendido éste como el momento culmine en el desarrollo del espíritu ético que aparece, primero en la familia y luego reaparece con más fuerzas en el Estado, después de haberse negado, en alguna medida con la primacía de la individualidad, en la sociedad civil. En síntesis, se puede decir que el espíritu ético se desenvuelve dialécticamente en los tres momentos por Hegel señalados.

Si se considera a la familia sólo desde la perspectiva de la unión sentimental de sus miembros, resulta claramente limitada para poder realizarse en la Eticidad, debiendo buscarla en la sociedad civil. Esta es la esfera en que los hombres se relacionan, en cuanto seres humanos, no valen por católicos, judíos, protestantes, o por cualquier otra diversidad, sino por ser hombres. Sin embargo, estos hombres persiguen sus propios intereses y necesidades.

En su definición de sociedad civil, Hegel introduce muchos elementos que normalmente, son incluidos por otros autores, en su concepción del Estado, tales como pueden ser los medios de protección a la propiedad y la organización externa para garantizar la seguridad en la consecución de los fines particulares. Más aún, para Hegel, instituciones como la administración de justicia y el poder no son partes integrantes del Estado como tal, sino de la sociedad civil, y por eso su tratamiento se incluye explícitamente en las secciones de la Filosofía del Derecho concernientes a ello. Es natural, pues, que temas como éstos, puedan fundirse con la concepción tradicional del Estado en algunos pensadores liberales, por que

éstos las consideran funciones estatales primordiales, y por lo tanto, de su más propia incumbencia.

Por todo lo antes expuesto, se puede comprender mejor el que Hegel llame a la sociedad civil un “Estado externo” (verstandenstaa) que todavía no es el genuino y auténtico Estado porque no ha introducido la diferencia específica de la “realidad de la idea ética”.

En base a lo anterior cabe suponer que Hegel no estaría de acuerdo con aquellos que sostienen que la única función de la sociedad y del gobierno es satisfacer las necesidades individuales y servir a los fines privados, porque de esta manera, no se puede tener una adecuada concepción del Estado de acuerdo a los parámetros de Hegel. Se tendría solamente una concepción de la sociedad civil.

De lo anterior es posible afirmar, que el filósofo era consciente de que era posible confundir su noción de sociedad civil con algunas definiciones tradicionales acerca del Estado, y por lo mismo se ocupó en la Filosofía del Derecho, de aclararla, asunto que ya se ha expuesto, también, en este trabajo. Por esto es que se puede señalar que el “Estado externo” o sociedad civil en Hegel, sólo alcanza la plena realización de la Eticidad en la medida que puede trascender su propia esfera y alcanzar la participación consciente, activa y reflexiva en un Estado fundado, no en la búsqueda de los intereses particulares, sino en un auténtico compartir de los intereses comunitarios. Si bien el Estado hegeliano se basa en la noción de la libertad racional, la realización de ésta debe alcanzarse en la comunión de intereses, en el reconocimiento de los intereses individuales dentro de la vida en comunidad, y no en la búsqueda egoísta de los intereses individuales particulares, al margen de los objetivos de la sociedad. Nuevamente se puede apreciar el elemento unitivo y solidario propio de la familia, en este paso de la sociedad civil al Estado, claro está que en la primera se manifiesta bastante débil, y por lo mismo, debe trascender desde la limitación de su particularidad hacia la infinitud de la universalidad.

Por consiguiente, en el auténtico Estado racional, la subjetividad y autonomía del individuo es reconciliada con un orden ético que une el sentido de la libertad individual con la de los demás, y por ello, este Estado así concebido, es un producto histórico, pues sólo en la época moderna puede darse el elemento de la subjetividad reflexiva dentro del Estado como parte constitutiva del mismo. De lo anterior, se desprende que tanto el Estado como la sociedad civil no son nociones mecánicamente excluyentes; la segunda permanece como momento



subordinando del primero, porque la adquisición de intereses políticos no significa la desaparición de los intereses económicos.

Se podría confundir el Estado con la sociedad civil, en base a que ésta recibe de aquel, seguridad y protección personal, transformándose el interés del individuo en cuanto tal, en el fin último.

Sin embargo, la relación entre ambos es totalmente diferente: el individuo sólo tiene objetividad, verdad y ética, si forma parte de él. De este modo, los individuos se unen a este elemento sustancial y universal, por medio de sus modos de comportarse, actividades en general y distintas maneras de buscar satisfacción, convirtiéndose este elemento en punto de partida y fin de su actuar. Así todos los individuos buscan desarrollarse en sus particularidades, en la medida en que se ligan al bien universal.

En síntesis, la unión de la universalidad y la individualidad, constituye según Hegel, la racionalidad, abstractamente considerada. Para entender mejor esto, es necesario señalar que esta racionalidad, formalmente entendida, responde al obrar de los individuos, que se determina según leyes y principios pensados, es decir, universales. Esta idea es el eterno y necesario ser en y por sí del espíritu, que en un momento de la historia sale de sí, exteriorizándose en este vuelco a la naturaleza, luego, en otro, se vuelve sobre su propia interioridad al negarse en aquel primer momento, y finalmente, se reasume en un tercer momento, donde se integran los anteriores, impidiendo que se excluyan entre sí.

El desarrollo del espíritu muestra, de alguna manera el permanente giro que éste experimenta y que no sólo se manifiesta en la historia de ciertos individuos, sino también, como es posible notar en escritos de Hegel, en pueblos o colectividades que representan grupos más numerosos de individuos, y más aún, en la historia universal misma, dando testimonio de esta unión, prácticamente espontánea de los individuos con el Estado, encontrando en éste su identificación con la plenitud de la idea, a saber: con la plena realización de la libertad.

A través de lo anterior se puede constatar, que la característica sentencia de Hegel “Todo lo real es racional, y todo lo racional es real”, en el contexto de su filosofía, cobra fuerza y valor, por cuanto, en el Estado hegeliano el hombre encuentra su más alto nivel de racionalidad y libertad, al mismo tiempo que desarrolla, en grado máximo, todas sus capacidades, propias de la individualidad, y que tienen plena validez en la realidad concreta de la vida misma.

De todo lo anteriormente expuesto, se puede concluir que el Estado hegeliano vinculado a la sociedad civil como su antecedente, constituye el momento culmine de este proceso dialéctico cuyo centro vital es la familia, recibiendo de ésta los elementos morales, como el amor la unidad y la confianza. El papel de enclave que ejerce la Familia en la Constitución del Estado hegeliano, es fundamental, por cuanto en ella, el Estado deviene como institución plenamente realizada, en cuya identidad encuentran allí su lugar tanto la Etcidad como la libertad.

## Conclusiones.

Un tema de interés es la familia en la Constitución del Estado hegeliano, aunque resulta difícil acotar el pensamiento de un autor, como Hegel, por las amplias vinculaciones que establece en la teoría del saber.

Este tema que Hegel sitúa en el devenir del Espíritu Objetivo, y más específicamente en la Eticidad, es una pieza vital de este proceso dialéctico, que comienza con la familia, sigue con la sociedad civil y termina en el Estado.

Lo fundamental de la familia, le viene precisamente del hecho de que en su teoría del amor y unidad se encuentran los elementos esenciales que forman la sólida estructura ética que posee el Estado hegeliano.

No es por simple azar que la familia corresponde en este proceso, al primer estadio de desarrollo del espíritu, sino justamente, porque a partir de ella y en ella las demás instituciones van encontrando allí sus raíces y la solidez necesaria para su permanencia histórica.

La triada, familia-sociedad civil-Estado, se repite, en otras nociones anteriormente tratadas, como en el Derecho Abstracto-Moralidad-Eticidad, lo que demuestra que su sistema constituido por la dialéctica presenta el camino que recorre el espíritu a través de los distintos momentos, que van haciendo que la subjetividad se torne cada vez más objetiva, en su cercanía con lo universal. Es ella el verdadero devenir o despliegue del espíritu en su intento de alcanzar el bien, la verdad, lo absoluto. Se encuentra aquí en completa armonía con la Idea, con la que constituye el grado más alto de racionalidad, identificada plenamente con lo sustancial del Espíritu, encarnado en la historia misma de la humanidad.

Como síntesis de los capítulos de la presente tesis, se puede decir que en el derecho abstracto la persona se determina en su relación externa a las cosas; encuentra en la exterioridad al salir de sí, su particularización. Este sentido de apertura a la naturaleza, podría asemejarse con la situación que vivieron los hombres que constituyeron las primeras comunidades o grupos familiares, pues ellos, debían buscar en la naturaleza todos aquellos bienes necesarios para su

subsistencia. La apropiación de las cosas se daba allí en forma inmediata, y más que tratarse de una propiedad privada, tal como hoy se puede entender, se trataba simplemente de obtener aquello que la familia requería para vivir. Esa lucha de los particulares, entre ellos mismos por conseguir lo deseado, hace pensar a Hegel en la necesidad de que los hombres salgan de su estado de naturaleza y hagan suya la justicia, el derecho, colocando como objeto propio de su voluntad, la ley universal, la ley moral, como fundamento del Estado. Lo interesante de esto, es que esta ley universal no excluye la autonomía, por cuanto esta universalización del individuo no se realiza por el sometimiento a poder alguno, sino por pura reflexión. De esta forma, la base del Estado es la estructura universal del yo y la autonomía, el carácter moral del yo. Se encuentra así, el hombre instalado en el nivel de la moralidad. Sin embargo, como lo muestran los conceptos básicos de la moralidad, el bien y la conciencia moral, permanecen ambos todavía en un grado de abstracción que puede consistir en la particularidad y en la arbitrariedad del sujeto, de modo que necesiten ser determinados por medio de la universalidad y la objetividad. Deben por tanto, traspasar este nivel y llevarse a uno superior que los englobe, a saber, el de la Eticidad.

Este nivel superior que para Hegel está representado por el Estado, como punto culmine de todo el recorrido dialéctico del espíritu objetivo unifica en el concepto de Eticidad los conceptos de la moralidad y los convierte en concretos, en reales. De esta forma, pierden su independencia, quedando aquí reunidos.

El Estado se manifiesta como momento unificador, esto probablemente se deba a su íntima conexión con el estamento de la familia, clave en el tratamiento de este tema. El amor, elemento unitivo de la familia, es también fundamental en el Estado, como sentimiento de pertenencia, de los individuos por querer, libremente y racionalmente pertenecer a él. Al presentarse éste como un universal que asume, incorporando la particularidad, aparece entonces como un pilar de la sociedad que vela por el bienestar de todos, y de cada uno, pues en la identificación con lo universal, encuentran su bienestar los particulares. Hay aparentemente, una confianza del individuo en el manejo del Estado, lo que podría parecer un tanto dudoso, pues por lo que la historia muestra no ha sido siempre así. Es más, aún cuando, en los Estados modernos, existen claros signos de que los hombres, quieren depositar su confianza en el Estado, no obstante, esto se ve revertido por cuanto el excesivo individualismo de nuestra actual sociedad, hace poner en pugna, muchas veces la relación y más aún integración entre el individuo y el Estado.

Resulta entonces, que a pesar del idealismo hegeliano en estas materias, el estudio de ellas tiene siempre vigencia por cuanto el desarrollo de la historia universal muestra que pese a todos los cambios y trastornos que se han producido y se generan, tales pensamientos de Hegel poseen actualidad dando dirección y sentido a la vida cotidiana del hombre y la sociedad.

## Bibliografía

**El sistema de la eticidad.** Edición preparada por Dalmacio Negro Pavón. Editora Nacional. Clásicos para una Biblioteca Contemporánea. Madrid 1983. ( Hegel redactado 1801-1802, publicado 1893)

**La constitución alemana.** Aguilar S.A ediciones. Madrid 1972. ( Hegel, redactado 1801-1802, editado por primera vez en 1893)

**Fenomenología del espíritu.** Traducción Wenceslao Roces con la colaboración de Ricardo Guerra, Fondo de Cultura Económica, Segunda Reimpresión. Colombia 1997.(Primera Edición en alemán Jena, 1807. Primera edición en español FCE. México 1966 del texto de Johannes Hoffmeister, publicado por la “Philosophische Bibliothek” de G. Lasson, edición alemana de 1936.

**Enciclopedia de las ciencias filosóficas en compendio.** Para uso de sus clases. Edición, introducción y notas de Ramón Valls Plana. Alianza editorial. 1999. Primera en alemán, Heidelberg 1817.

**Ciencia de la lógica.** Traducción de Augusta y Rodolfo Mondolfo. Librería Hachette S.A. Buenos Aires. Primera en alemán, Nuremberg 1812 y 1816.

**Principios de la filosofía del derecho.** Traducción y prólogo de Juan Luis Veral. Edhasa Barcelona 1988. Primera en alemán, Berlín 1821.

**Lecciones sobre la filosofía de la religión.** Edición y traducción de Ricardo Ferrara. Alianza Editorial. Madrid 1984. Primera en alemán 1925.1929, G. Lasson. 3 tomos. 1º Introducción y el concepto de religión.

**El concepto de religión.** Estudio introductorio y traducción de Arsenio Guinz. Fondo de Cultura Económica. Segunda reimpresión. México 1998. Primera en alemán 1925. Primera en Español 1981. Primera edición 1832, Marheineke. 1840B. Bauer. Lasson 1925-1929. Corresponde a la introducción y a la primera parte de las Lecciones sobre la Filosofía de la religión impartidas por Hegel en el transcurso de los años 1821-1824 -1827 y 1831.

**Lecciones sobre la historia de la filosofía.** Traducción de Wenceslao Roces. Fondo de Cultura Económica. Cuarta reimpresión. México 1985. Primera en alemán 1833 por Karl

Ludwing Michelet. De las lecciones que dio Hegel en 1805 – 1806 en Jena. Desde 1816 a 1817 en Heidelberg, seis mas en Berlín en 1819 y en los semestres de invierno de 1820-1821, 23 - 24, 25 - 26, 27 - 28, 29 – 30. Tres Tomos.

**Herbert Marcuse.** “Ontología de Hegel”, Traducción de Manuel Sacristán. Segunda edición. Ediciones Martinez Roca, S.A. España 1972. Primera en español 1970. Primera en alemán 1932.

**Benedetto Croce.** “Lo vivo y lo muerto de la filosofía de Hegel”· Traducido de la 3º edición italiana por Francisco González Ríos. Ediciones Imán, Buenos Aires 1943.

**Jean Hyppolite.** “Génesis y estructura de la fenomenología del espíritu de Hegel”. Traducción de Francisco Fernández Buey. Segunda edición, Ediciones Península, Barcelona. La edición francesa es de Ed. Mouton, París 1946. Primera en español 1974.

**Alexandre Kojève.** “La dialéctica de lo real y la idea de la muerte en Hegel” Editorial La Pleyade, Buenos Aires. Traducción de Juan José Sebreli del francés de Gallimard, París.

**Hans Georg Gadamer.** “La dialéctica de Hegel, cinco ensayos hermenéuticos”, traducción de Manuel Garrido, tercera edición, Cátedra 1988. Ensayos escritos desde 1961 – 1963.

**Bourgeois, Bernard.** El espíritu y los espíritus. Traducción de Juan Manuel Garrido. W. Ponencia en Coloquio Internacional Instituto de Filosofía Pontificia Universidad Católica de Chile, Octubre 1999.

**Ruiz Schneider, Carlos.** La génesis de la teoría ética de Hegel. En Revista de Filosofía.

**Fernando Valenzuela Erazo.** Ritmo dialéctico del espíritu objetivo. En Revista de Filosofía.

**Cristi, Renato.** Sociedad Civil y Estado en la filosofía del derecho en Hegel. En Coloquio Internacional Instituto de Filosofía Pontificia Universidad Católica de Chile, Octubre 1999.

**René Serreau.** Hegel y el hegelianismo. Eudeba. 4º edición, Buenos Aires, 1972. Original 1962.

**Carla Cordua.** El mundo Ético. Ensayos sobre la esfera del hombre en la filosofía de Hegel. Anthopos. Editorial del hombre. 1º edición, Barcelona, 1989.

**Gabriel Amengual Coll.** Editor. Estudios sobre la Filosofía del derecho de Hegel. Centro de estudios constitucionales. Madrid, 1989.

**Carla Cordua, Explicación sucinta de la Filosofía del Derecho de Hegel,** Editorial Temis, Santa Fe de Bogotá, 1992.

**Gabriel Amengual Coll. La Moral como Derecho. Estudio sobre la Moralidad en la Filosofía del Derecho de Hegel.** Editorial Trotta, 2001 Madrid.